20262200000249

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262200000249

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 08-01-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	ORDEN DE SERVICIO
CONTRATISTA:	CONSORCIO INGESCOR R 2023
CONTRATO No.:	2240120
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMO SEPTIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.
PLAZO INICIAL:	SIETE PUNTO CINCO (7.5) MESES
FECHA DE INICIO:	29 DE JULIO DE 2024
SUSPENSIÓN No. 1	SUSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024 POR 45 DIAS CONTADOS DEL 28 DE DICIEMBRE 2024 A 10 FEBRERO DE 2025
PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	SUSCRITA EL 10 FEBRERO DE 2025 POR 3 MESES CONTADOS DEL 10 DE FEBRERO A 11 MAYO DE 2025
SUSPENSIÓN No. 2	SUSCRITA EL 12 DE MAYO DEL 2025 POR DOS (02) MESES A PARTIR DEL DÍA 12 DE MAYO DE 2025 HASTA EL 12 DE JULIO DE 2025.
PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	SUSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2025 POR EL TÉRMINO DE TRES (03) CONTADOS DESDE EL 12 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 12 DE OCTUBRE DE 2025.
PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2	SUSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2025 POR EL TÉRMINO DE TRES (03) MESES, CONTADOS DESDE EL 12 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 12 DE ENERO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE MARZO DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($385.116.628,32)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($385.116.628,32)

PÓLIZA

SEGUROS DEL ESTADO PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR – ANEXO 3 No. NB-100330149.

AMAPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	$ 115.534.988,70	29/07/2024 a 12/11/2025
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	$ 38.511.662,90	29/07/2024 a 14/03/2028
Calidad del Servicio	$115.534.988,70	29/12/2027 a 14/03/2028

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO – ANEXO 3 No. NB - 1000083163

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VEIGENCIA
Predio Labores y operaciones	$ 325.000.000,00	29/07/2024 a 15/03/2025
Vehículos Propios y No Propios	$ 325.000.000,00	29/07/2024 a 15/03/2025
Contratistas y Subcontratistas	$ 325.000.000,00	29/07/2024 a 15/03/2025
Responsabilidad Civil Patronal	$ 325.000.000,00	29/07/2024 a 15/03/2025
Responsabilidad Civil Cruzada	$ 325.000.000,00	29/07/2024 a 15/03/2025

SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	DANIEL ARISTIDES HEREDIA USECHE

INFORMACIÓN DEL CONVENIO (cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	28/09/2023	29/09/2023	01/03/2026

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	223004
SUBGERENCIA	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1

GERENTE DE UNIDAD	CARLOS ANDRÉS BRAVO
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	CARLOS ANDRÉS BRAVO
SUPERVISOR	N/A
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☐ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ☒ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

1. Que, en cumplimiento de sus funciones legales, el 28 de septiembre de 2023 ENTerritorio S.A. suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004).

2. El 29 de septiembre de 2023 se suscribió entre las partes el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004) el cual tiene plazo inicial de ejecución de 12 meses.

3. En cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) el 11 de julio de 2024 se suscribió con el CONSORCIO INGESCOR R 2023, identificado con el NIT 901844135-6 la Orden de Servicio No. 2240120 cuyo objeto es: “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMO SEPTIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO” para los municipio de Santa Cruz de Mompox, con un plazo contractual de SIETE PUNTO CINCO (7.5) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.

4. Que el 29 de Julio 2024, se suscribió el Acta de Inicio de la Orden de Servicio No. 2240120, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, razón por la cual la fecha de terminación inicial corresponde al 15 de marzo de 2025.

5. La Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023, establece la siguiente forma de pago: “EL MINISTERIO desembolsará al EJECUTOR el valor del contrato, lo que incluye el valor correspondiente a los servicios (gerencia) y el IVA, de la siguiente manera:

   Un primer desembolso por valor de TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($3.137.254.902) M/CTE, una vez EL EJECUTOR presente el plan operativo del Contrato Interadministrativo, el cual debe contener la descripción de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto contractual

y este cuente con la aprobación por parte del supervisor designado por EL MINISTERIO, fundamentado en los requerimientos preliminares del ejecutor para la ejecución del contrato. El Plan Operativo debe presentarse al Ministerio en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del presente Contrato Interadministrativo.

Un segundo desembolso por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($9.829.556.256 M/CTE), una vez el EJECUTOR presente la certificación bancaria reciente del saldo correspondiente al primer desembolso, y demuestre el inicio de la ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría de siete (7) proyectos viabilizados conforme con lo establecido en el Plan Operativo.

Un tercer desembolso por valor de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($52.563.563.563.864) M/CTE, una vez EL EJECUTOR presente la certificación bancaria reciente del saldo correspondiente a los desembolsos anteriores y demuestre el avance en la ejecución del Contrato Interadministrativo conforme con lo establecido en el Plan Operativo."

(…) PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el flujo de los recursos asignados fuera insuficiente para ejecutar los pagos programados en el plan operativo, EL EJECUTOR no incurriría en incumplimiento del contrato, dado que estaría impedido para continuar su ejecución y, por lo tanto, imposibilitado para dar cumplimiento a sus obligaciones de resultado."

6. De conformidad con lo anterior el primer desembolso realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a ENTerritorio S.A. se hizo efectivo en el mes de febrero de 2024.

7. El día 29 de julio de 2024 mediante radicado No. 20243301001776 ENTERRITORIO S.A. remitió la documentación requerida para el segundo desembolso, cumpliendo con el inicio de la ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría de siete (7) proyectos viabilizados conforme con lo establecido en el Plan Operativo, condición requerida para dicho desembolso.

8. El 29 de julio de 2024 a través de correo electrónico se solicitó desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) en cumplimiento de la Cláusula Sexta, toda vez que, ENTerritorio S.A. suscribió las 7 actas de inicio de los derivados del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos que se relacionan a continuación: Santa Cruz de Mompós, Turbo – Antioquia, Puerto Tejada – Cauca, Villa Rica – Cauca, Pailitas - Cesar, Urumita - La Guajira, Buenavista – Sucre.

9. El 12 de septiembre de 2024 mediante radicado No. 202410010005901 se solicitó desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) en cumplimiento de la Cláusula Cuarta, toda vez que, ENTerritorio S.A. suscribió las 16 actas de inicio de los derivados del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos.

10. El 1 de noviembre de 2024 mediante correo electrónico se adjuntó la factura del desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004) una vez cumplida la condición de pago del segundo desembolso.

11. El 15 de noviembre de 2024 mediante radicado No. 202410010006921 se reiteró la solicitud de radicación del desembolso No. 2.

12. Luego de la solicitud de desembolso No. 2, se presentaron diferencias con respecto al modo de presentar la facturación que debía emitir ENTerritorio S.A., de acuerdo con la forma de desglosar el valor a desembolsar. Superados los inconvenientes presentados por el tema de facturación, quedó radicada y aprobada la factura para realizar el desembolso No. 2, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

13. El 11 de diciembre de 2024, cumplidos los requisitos del contrato interadministrativo ENTerritorio S.A. radicó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la factura con los anexos requeridos para realizar el desembolso No. 3.

14. Dado que los recursos correspondientes a los desembolso No. 2 y N° 3 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023, no fueron girados por el MVCT, ENTerritorio S.A. quedó sin recursos suficientes para girar 13 anticipos de los 17 que en total se requerían, para que los contratistas derivados pudieran ejecutar sus proyectos de Conexiones Intradomiciliarias de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo que generó un gran atraso en los proyectos e incumplimiento con los contratistas derivados, lo cual trajo consigo grandes repercusiones a ENTerritorio S.A. Aunado a ello, no se ha logró continuar con los pagos de los costos fijos mensuales de las interventorías que realizan control y seguimiento a los contratistas de obra.

15. Que el día 16 de diciembre de 2024 ENTerritorio S.A. solicitó a MVCT la suspensión por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) por falta de recursos que permitiera cumplir con la carga obligacional contenida en los contratos derivados.

16. Que el 27 de diciembre de 2024, el MVCT y ENTerritorio S.A. suscribieron el acta de suspensión No 1 al Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004), por medio del cual se suspendió por el plazo de ejecución del 27 de diciembre de 2024 hasta el 9 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que no se había realizado los desembolsos No 2 y No 3 por parte del Ministerio

17. Como consecuencia de lo anterior el día 28 de diciembre del 2024, se suspendió la ejecución por cuarenta y cinco (45) días de la Orden de Servicio No. 2240120 a partir del día 28 de diciembre de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025, o antes si se superaban los motivos que dieron origen a la presente suspensión.

18. Que el 29 de Enero de 2025 se llevó a cabo Comité operativo de seguimiento, donde el MVCT manifestó que “estaban realizando las respectivas gestiones para que los recursos sean girados lo antes posible a ENTerritorio S.A., no obstante, y en atención a las disposiciones dadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para garantizar la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, las facturas correspondientes a los desembolsos No. 2 y No. 3, deben tramitarse durante la presente vigencia como un Pasivo Exigible, razón por la cual, se estima que, para el mes de marzo de 2025, se pueda contar con el desembolso de la factura ENT6268 por valor de $9.829.556.256”.

19. Que dado que las circunstancias de la suspensión N°1 del contrato interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) se mantuvo, las partes acordaron suscribir el día 10 de febrero de 2025 prórroga de la suspensión N° 1 del 10 de febrero hasta el 9 de mayo de 2025.

20. Que en virtud de lo anterior el día 10 de febrero y dado que se mantuvieron las circunstancias que dieron lugar a la suspensión No. 1, se realizó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 de la orden de trabajo N° 2240120, desde el 11 de febrero de 2025 hasta el 11 de mayo de 2025.

21. El día 12 de marzo de 2025, la orden de trabajo 2240100, que era objeto de esta interventoría, fue terminada anticipadamente por mutuo acuerdo.

22. El día 9 de mayo de 2025, se suscribió el Otrosí 1 al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004), en donde ENTerritorio S.A. y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio las partes señalaron:

    "(…)

    PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción de la presente modificación contractual, LAS PARTES realizarán las siguientes actividades:

    • Revisión de la viabilidad de reajuste de los precios unitarios de los 20 proyectos, así mismo el porcentaje del AIU, lo anterior debido al cambio de vigencia de la ejecución y entrega de la totalidad de los proyectos asignados.
    • La estructuración de una posible adición de recursos requeridos para continuar con la ejecución de las órdenes de servicios (contratos de interventoría), teniendo en cuenta que estos recursos deben ser cargados al presupuesto del contrato interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004).

    (…)"

    Sin que a la fecha las partes, se hayan puesto de acuerdo en estos puntos, lo que impedido que se dé inicio a los procesos de contratación de las obras objeto de la presente interventoría.

23. El día 12 de mayo del 2025 fue suscrito el reinicio de la orden de servicio No. 2240120.

24. El día 12 de mayo del 2025, fue suscrita la suspensión No. 2 de la Orden de Servicio Nro. 2240120 por dos (02) meses a partir del día 12 de mayo de 2025 hasta el 12 de julio de 2025, precisando que el referido contrato se reiniciará el día 13 de Julio de 2025 y terminará el día 1 de octubre de 2025.

25. Que teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240120, no se habían superado, se suscribió la prórroga a la suspensión No. 2 a partir del 12 de julio de 2025 hasta el 12 de octubre de 2025, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 13 de octubre de 2025 y terminaría el día 30 de diciembre del 2025.

26. Teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240120, no se habían superado, se suscribió la prórroga No. 3 a la suspensión No. 2 a partir del 12 de octubre de 2025 hasta el 12 de enero de 2026, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 13 de enero de 2026 y terminaría el 30 de marzo de 2026.

JUSTIFICACIÓN

Mediante comunicado enviada vía correo electrónico y radicada en ENTerritorio S.A. bajo el No. 202651010001922 del 07 de enero de 2026, el contratista de interventoría bajo el consecutivo de oficio C.I.R-2240120-MPX-139 cuyo asunto es *"DOCUMENTOS PRORROGA SUSPENSION",* en el cual manifestó lo siguiente:

"(…) Cordial saludo

Teniendo en cuenta que, a la fecha, ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presente interventoría, se hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero de 2026.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el Contrato Interadministrativo suscrito entre ENTerritorio S.A. y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentra suspendido desde el 30 de diciembre de 2025, por un término de dos (2) meses; en consecuencia, la contratación derivada deberá igualmente mantenerse suspendida.

Por lo anterior se realiza la solicitud de la suspensión propuesta por un periodo de cuatro (4) meses.

Adicionalmente hacemos entrega a usted de los siguientes documentos:

- *Documento de conformación del consorcio.*
- *Copia de la cédula del representante legal y de los consorciados.*
- *Certificados de existencia y representación legal de los consorciados.*
- *Certificado REDAM del representante legal y de los consorciados.*
- *RUT del representante legal y de los consorciados.*
- *F-RI-01 Formato de solicitud de vinculación.*

Agradecemos su atención (…)"

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

En atención al comunicado enviado por correo electrónico y radicado ENTerritorio S.A. No. 202651010001922 de 07 de enero de 2026, mediante el cual el Contratista de Interventoría acepta la prórroga Nro. 3 a la suspensión Nro. 2 de la Orden de Servicio No. 2240120 por un término de cuatro (4) meses, con el fin de garantizar los procesos de selección para la adjudicación del contratista de obra, esta Supervisión procede a emitir el presente concepto.

La presente solicitud se fundamenta en que luego de las mesas de trabajo sostenidas entre las partes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el 10 de septiembre de 2025, manifestó su conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas y presupuestales requeridas para la nueva contratación de las obras.

Mediante el radicado No. 202561010201012 del 10 de septiembre de 2025, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio manifiesto lo siguiente:

"(…) 7. Determinación final del cronograma de ejecución por proyecto.

En atención a lo establecido en el parágrafo segundo del Otrosí N.° 1 al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N.° 1632 de 2023, y una vez surtido el proceso de revisión técnica y jurídica de las observaciones formuladas tanto por la supervisión como por ENTerritorio S.A., se consolidó la versión definitiva del cronograma de ejecución de los proyectos objeto del contrato. De manera particular, se resalta que el referido cronograma incorpora los ajustes derivados de la actualización de precios unitarios, de la redefinición de metas y de la necesidad de armonizar los hitos contractuales con las condiciones financieras y presupuestales previamente acordadas. En virtud de lo anterior, la última versión del cronograma consolidado fue presentada por ENTerritorio S.A. el día 26 de junio de 2025, fecha en la cual se dejaron concertadas las actividades, tiempos y responsables para la ejecución de cada uno de los proyectos viabilizados.

PROYECTO	META INICIAL	META AJUSTADA	2023 A 2024 SEP 2023 A DIC 2024	2025 20 may	21 jun	22 jul	23 ago	24 sep	25 oct	26 nov	27 dic
Etapa precontractual											
Proyecto No.1PCI - CAUCASIA	414	248	5		25	20	40	50	50	58	
Proyecto No. 2PCI- TURBO	418	414	123		40	50	70	91			
Proyecto No.3PCI - REPELÓN	755	750	0			20	40	107	160	180	193
Proyecto No.4PCI - PUERTO TEJADA	872	585	0			20	40	40	137	160	178
Proyecto No. 5PCI - VILLA RICA	288	191	0				5	30	45	47	64
Proyecto No. 6PCI - PAILITAS	353	263	0				5	30	45	70	103
Proyecto No.7PCI - URUMITA	372	226	101		40	85					
Proyecto No. 8 PCI - SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	467	283	0				5	30	45	70	123
Proyecto No. 9 PCI - SANTA BARBARA DE PINTO *	299	299	0				5	30	45	70	149
Proyecto No. 10PCI - CUASPUD	97	74	0				5	10	15	20	24
Proyecto No. 11PCI - GUACHUCAL	107	79	0				5	10	15	20	29
Proyecto No. 13PCI - SINCELEJO	600	469	0				5	30	72	180	182
Proyecto No. 14PCI - ATACO	410	371	0				5	30	45	70	221
Proyecto No. 15 PCI - PLANADAS	374	262	0				5	30	45	70	112
Proyecto No. 16 PCI - MOMPOS	512	462	8				5	30	45	70	304
Proyecto No. 18 PCI -CHIMICHAGUA	617	617	0				5	30	80	220	282
Proyecto No. 19 PCI -BUENAVISTA	254	198	119		30	49					
BAGADÓ **	391	0	0								
PUERTO NARIÑO **	122	0	0								
PUERTO LEGUIZAMO **	278	0	0								
	8000	5791	356								

Considerando lo anteriormente expuesto y en atención a las competencias legales que le asisten al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se concluye que, a la fecha, ENTerritorio S.A. se encuentra en condiciones y debe dar continuidad a la ejecución del contrato y de los proyectos incluidos en su alcance, conforme a las siguientes determinaciones: En primer lugar, existe un acuerdo consolidado sobre la metodología y el valor de los Análisis de Precios Unitarios (APU) aplicables a dieciocho (18) proyectos incluyendo Bagadó, lo cual otorga certeza técnica y financiera para la adecuada ejecución de los mismos. En el mismo sentido, se alcanzó consenso respecto del valor del AIU, garantizando así la coherencia presupuestal de los contratos derivados. En segundo término, se encuentra definida la metodología para el cálculo del ajuste de metas, cuyo acuerdo resulta esencial para la planeación y seguimiento de los resultados. (…)"

Si bien se estructuró lo correspondiente a la nueva contratación, el respectivo proceso aún no ha sido publicado, toda vez que resultaba necesario definir previamente la prórroga del contrato interadministrativo, requisito indispensable para adelantar la nueva contratación de las obras.

Dada la necesidad de revisar entre las partes (ENTerritorio y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), lo correspondiente al reconocimiento de cuota de gerencia y definición del balance financiero que tienen incidencia en los recursos de inversión, se requiere suspender por término de 2 meses contados a partir del 30 de diciembre del 2025.

Conforme a lo anterior, se concluye que las condiciones que dieron origen a la Suspensión No. 2, Prórroga No. 1 de la suspensión No. 1 y Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 2 no se han superado a la fecha, toda vez que únicamente hasta el 10 de septiembre de 2025 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio autorizó a ENTerritorio S.A. para iniciar los nuevos procesos de contratación. En consecuencia, los contratos de obra se encuentran aún en proceso de selección.

Las condiciones descritas han incidido de manera directa en el desarrollo del proyecto, lo cual hace necesaria la prórroga No. 3 de la suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240120, como medida para garantizar la continuidad del mismo, hasta tanto no se perfeccione la adjudicación del contratista de obra que asegure la ejecución adecuada de las actividades previstas.

En consecuencia, la Supervisión emite concepto favorable para la prórroga No. 3 de la suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240120, por el término de CUATRO (4) MESES, comprendido hasta el 13 de mayo de 2026.

SOLICITUD
De conformidad a los antecedentes y justificación expuesta, se solicita la prórroga Nro. 3 de la suspensión Nro. 2 de la Orden de Servicio No. 2240120 así:

PRORROGA SUSPENSIÓN: Prorrogar la Suspensión de la orden de servicio No. 2240120 por el termino de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero de 2026 hasta el 13 de mayo de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 14 de mayo de 2026 y terminará el 29 de julio de 2026.

PARÁGRAFO 1: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el ORDEN DE SERVICIO No. 2240120, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II.

CONSIDERACIÓN ADICIONAL: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

TATIANA MEDRANO LOPEZ Contratista Apoyo a la Gerencia del Contrato Interadministrativo	**CARLOS ANDRES BRAVO** Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 1	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.

Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

20262200000389
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262200000389

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 13-01-2026

PARA: **MILTON DAVID DOMINGUEZ ROJAS**
Subgerente de Operaciones

DE: **OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ**
Subgerente Desarrollo de Proyectos

CARLOS ANDRES BRAVO
Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 1

ASUNTO: Alcance solicitudes prórroga de suspensión contratos No. 2240125- Villa Rica; 2240136- Pailitas; 2240134- Santa Bárbara de Pinto; 2240121- Sincelejo; 2240133- Ataco y Planadas; 2240130- Cuaspud y Guachucal; 2240120- Santa Cruz de Mompox; 2240114- 2240114; 2240143- San Sebastián de Buenavista.

Cordial saludo,

Mediante la presente se remite alcance a las solicitudes de Prórroga 3 a la Suspensión 2 de los contratos del asunto, en el sentido de aclarar las fechas de las mismas, así:

Alcance solicitud contrato No. 2240125- Villa Rica- Rad. 20262200000219:

PRÓRROGA SUSPENSIÓN: Prorrogar la Suspensión de la orden de servicio No. 2240125 por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 12 de enero de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 13 de mayo de 2026 y terminará el 14 de mayo de 2026.

NOTA: Teniendo en cuenta que la fecha de terminación de la suspensión corresponde a un día no hábil (12 de enero de 2026), la presente novedad se debe tramitar el día hábil siguiente, es decir el 13 de enero del 2026, de conformidad con los dispuesto en el numeral 3) del artículo 829 del Código de Comercio, que establece: *"(…) 3) cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente (…)"*

PARÁGRAFO 1: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el ORDEN DE SERVICIO No. 2240125, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II.

CONSIDERACIÓN ADICIONAL: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

Alcance solicitud contrato No. 2240136- Pailitas- Rad. 20262200000299:

PRÓRROGA SUSPENSIÓN: Prorrogar la Suspensión de la orden de servicio No. 2240136 por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero de 2026 hasta el 13 de mayo de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 14 de mayo de 2026 y terminará el 28 de mayo de 2026.

PARÁGRAFO 1: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el ORDEN DE SERVICIO No. 2240136, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II.

CONSIDERACIÓN ADICIONAL: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

Alcance solicitud contrato No. 2240134- Santa Bárbara de Pinto- Rad. 20262200000269:

PRÓRROGA SUSPENSIÓN: Prorrogar la Suspensión de la orden de servicio No. 2240134 por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 12 de enero de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 13 de mayo de 2026 y terminará el 18 de junio de 2026.

NOTA: Teniendo en cuenta que la fecha de terminación de la suspensión corresponde a un día no hábil (12 de enero de 2026), la presente novedad se debe tramitar el día hábil siguiente, es decir el 13 de enero del 2026, de conformidad con los dispuesto en el numeral 3) del artículo 829 del Código de Comercio, que establece: *"(…) 3) cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente (…)"*

PARÁGRAFO 1: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el ORDEN DE SERVICIO No. 2240134, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II.

CONSIDERACIÓN ADICIONAL: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

También se aclara lo correspondiente al numeral 26 de los antecedentes del formato F-PR-07, en el sentido de especificar que la novedad pasada correspondió a la prórroga 2 a la suspensión 2

Alcance solicitud contrato No. 2240121- Sincelejo- Rad. 20262200000309:

PRÓRROGA SUSPENSIÓN: Prorrogar la suspensión de la orden de servicio No. 2240121 por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero de 2026 hasta el 13 de mayo de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 14 de mayo de 2026 y terminará el 05 de octubre de 2026.

PARÁGRAFO 1: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el ORDEN DE SERVICIO No. 2240121, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II.

CONSIDERACIÓN ADICIONAL: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

Alcance solicitud contrato No. 2240133- Ataco y Planadas. Rad. 20262200000259:

PRÓRROGA SUSPENSIÓN: Prorrogar la Suspensión de la orden de servicio No. 2240133 por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 12 de enero de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 13 de mayo de 2026 y terminará el 31 de julio de 2026.

NOTA: Teniendo en cuenta que la fecha de terminación de la suspensión corresponde a un día no hábil (12 de enero de 2026), la presente novedad se debe tramitar el día hábil siguiente, es decir el 13 de enero del 2026, de conformidad con los dispuesto en el numeral 3) del artículo 829 del Código de Comercio, que establece: *"(…) 3) cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente (…)"*

PARÁGRAFO 1: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el ORDEN DE SERVICIO No. 2240133, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II.

CONSIDERACIÓN ADICIONAL: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

Alcance solicitud contrato No.2240130 - Guachucal y Cuaspud. Rad 20262200000279:

PRÓRROGA SUSPENSIÓN: Prorrogar la Suspensión de la orden de servicio No. 2240130 por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 12 de enero de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 13 de mayo de 2026 y terminará el 15 de mayo de 2026.

NOTA: Teniendo en cuenta que la fecha de terminación de la suspensión corresponde a un día no hábil (12 de enero de 2026), la presente novedad se debe tramitar el día hábil siguiente, es decir el 13 de enero del 2026, de conformidad con los dispuesto en el numeral 3) del artículo 829 del Código de Comercio, que establece: *"(…) 3) cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente (…)"*

PARÁGRAFO 1: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el ORDEN DE SERVICIO No. 2240130, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II.

CONSIDERACIÓN ADICIONAL: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

Alcance solicitud contrato No.2240120 – Santa Cruz de Mompox. Rad. 20262200000249:
PRÓRROGA SUSPENSIÓN: Prorrogar la suspensión de la orden de servicio No. 2240120 por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 12 de enero de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 13 de mayo de 2026 y terminará el 28 de julio de 2026.

NOTA: Teniendo en cuenta que la fecha de terminación de la suspensión corresponde a un día no hábil (12 de enero de 2026), la presente novedad se debe tramitar el día hábil siguiente, es decir el 13 de enero del 2026, de conformidad con los dispuesto en el numeral 3) del artículo 829 del Código de Comercio, que establece: *"(…) 3) cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal*

fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente (…)"

PARÁGRAFO 1: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el ORDEN DE SERVICIO No. 2240120, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II.

CONSIDERACIÓN ADICIONAL: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

También se aclara lo correspondiente al numeral 26 de los antecedentes del formato F-PR-07, en el sentido de especificar que la novedad pasada correspondió a la prórroga 2 a la suspensión 2.

Alcance solicitud contrato No. 2240114 – Chimichagua. Rad.20262200000289:

PRÓRROGA SUSPENSIÓN: Prorrogar la Suspensión de la orden de servicio No. 2240114 por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero de 2026 hasta el 13 de mayo de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 14 de mayo de 2026 y terminará el 21 de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO 1: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se

dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el ORDEN DE SERVICIO No. 2240114, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II.

CONSIDERACIÓN ADICIONAL: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

Alcance solicitud contrato No. 2240143 – San Sebastián de Buenavista. Rad. 20262200000319:

PRÓRROGA SUSPENSIÓN: Prorrogar la Suspensión de la orden de servicio No. 2240143 por el termino de cuatro (4) meses, contados a partir del 12 de enero de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026, o antes si se superan los motivos que dieron origen a la presente solicitud de suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciará el 13 de mayo de 2026 y terminará el 24 de agosto de 2026.

NOTA: Teniendo en cuenta que la fecha de terminación de la suspensión corresponde a un día no hábil (12 de enero de 2026), la presente novedad se debe tramitar el día hábil siguiente, es decir el 13 de enero del 2026, de conformidad con los dispuesto en el numeral 3) del artículo 829 del Código de Comercio, que establece: *"(…) 3) cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente (…)"*

PARÁGRAFO 1: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A, ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). En caso de que el plazo de ejecución del Convenio y/o Contrato no sea prorrogado, o se dé la Terminación Anticipada esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza que ampara el ORDEN DE SERVICIO No. 2240143, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato, que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

PERFECCIONAMIENTO: La presente novedad se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II.

CONSIDERACIÓN ADICIONAL: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener el contratista.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES BRAVO
Gerente de Grupo de Desarrollo de Proyecto 1

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

TATIANA MEDRANO LOPEZ
Apoyo Gerencia de Convenio

Preparó: Tatiana Medrano López - Apoyo Gerencia de Convenio
Revisó: William Sánchez – Apoyo Jurídico de GDP 1

Radicado N°: 202651010001922	
Asunto: ORDEN DE SERVICIO 2240120 - DOCUMEN	
Fecha Radicado: 2026-01-07 13:31	
Usuario Radicador: RADICADOR-4	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1	
Remitente: CONSORCIO INGESCOR R 2023 901829513	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202651010001922
Fecha:	2026-01-07 13:31
Caso:	133827
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	901829513
Nombre:	CONSORCIO INGESCOR R 2023
Dirección:	CALLE 47 N°2-69 Montería
Teléfono:	7839892
Correo Electrónico:	ingescorr2023mompox@gmail.com

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	ORDEN DE SERVICIO 2240120 - DOCUMENTOS PRORROGA SUSPENSION
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

139-MOMPOX- 24 ENTERRITORIO -ampliacion suspension.pdf, 139-MOMPOX- 24 ENTERRITORIO -ampliacion suspension.zip

C.I.R-2240120-MPX-139

Montería, Enero 7 de 2026

Ingeniera
DANIEL HEREDIA
Supervisor
ENTERRITORIO

Referencia: ORDEN DE SERVICIO 2240120

Asunto: DOCUMENTOS PRORROGA SUSPENSION

Cordial saludo

Teniendo en cuenta que, a la fecha, ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presente interventoría, se hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero de 2026.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el Contrato Interadministrativo suscrito entre ENTerritorio S.A. y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentra suspendido desde el 30 de diciembre de 2025, por un término de dos (2) meses; en consecuencia, la contratación derivada deberá igualmente mantenerse suspendida.

Por lo anterior se realiza la solicitud de la suspensión propuesta por un periodo de cuatro (4) meses.

Adicionalmente hacemos entrega a usted de los siguientes documentos:

- Documento de conformación del consorcio.
- Copia de la cédula del representante legal y de los consorciados.
- Certificados de existencia y representación legal de los consorciados.
- Certificado REDAM del representante legal y de los consorciados.
- RUT del representante legal y de los consorciados.
- F-RI-01 Formato de solicitud de vinculación.

Agradecemos su atención

RL CONSORCIO INGESCOR R 2023

Radicado N°: 202561010201012	
Asunto: Respuesta a radicado ENTerritorio S	
Fecha Radicado: 2025-09-10 08:39	
Usuario Radicador: RADICADOR-2	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1	
Remitente: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO 9004637252	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202561010201012
Fecha:	2025-09-10 08:39
Caso:	114089
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS 1

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	9004637252
Nombre:	MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
Dirección:	Calle 17 No. 9 - 36, Bogotá D.C.
Teléfono:	9142174
Correo Electrónico:	jcuesta@minvivienda.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	Respuesta a radicado ENTerritorio S.A. N° 202531010021591 – Sustentación de la normatividad aplicables y análisis financiero del contrato
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

2025-09-09 Oficio Enterritorio SA CI 1632-2023 2025EE0056609.pdf

Bogotá D.C., 9 de septiembre 2025

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 09-09-2025 17:45
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0056609 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 72210 SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS
DESTINO EDGAR ANDRÉS MONTAÑO HOYOS / EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO
ASUNTO RESPUESTA A RADICADO ENTERRITORIO S.A. N° 202531010021591 – SUSTENTACIÓN DE LA OBS
2025EE0056609

Doctora
ESMERALDA MOLINA GOMEZ
Presidenta (E)
correspondencia.lira@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 26
Ciudad

Ingeniero,
CARLOS ANDRES BRAVO
Gerente de Unidad - Desarrollo de Proyectos 1
cbravo@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 26
Ciudad

Ingeniero
EDGAR ANDRÉS MONTAÑO HOYOS
Gerente de Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 emontano1@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 20
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a radicado ENTerritorio S.A. N° 202531010021591 – Sustentación de la normatividad aplicables y análisis financiero del contrato

REFERENCIA: Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004).

Respetada doctora Esmeralda;

En el marco del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos Nº 1632 de 2023, y teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo segundo del Otrosí Nº 1 al mismo contrato, el cual dispone:

> *"(…) PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción de la presente modificación contractual, LAS PARTES realizarán las siguientes actividades:*
>
> - *Análisis sobre el valor a pagar por concepto de cuota de Gerencia.*

- *Revisión de la viabilidad de reajuste de los precios unitarios de los 20 proyectos, así mismo el porcentaje del AIU, lo anterior debido al cambio de vigencia de la ejecución y entrega de la totalidad de los proyectos asignados.*
- *La estructuración de una posible adición de recursos requeridos para continuar con la ejecución de las órdenes de servicios (contratos de interventoría), teniendo en cuenta que estos recursos deben ser cargados al presupuesto del contrato interadministrativo 1632 de 2023 (numeración ENTerritorio S.A. 223004).*
- *Revisión de metas, establecidas en el Plan Operativo inicial de acuerdo con el reajuste de los precios unitarios.*
- *Revisión del Plan operativo respecto de los hitos para los desembolsos.*
- *Cronograma e impacto de los nuevos procesos de contratación a adelantar por ENTerritorio S.A.*
- *Determinación final del cronograma de ejecución por proyecto."*

En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y ENTerritorio S.A. llevaron a cabo diversas mesas técnicas de trabajo con el objeto de dar desarrollo a las actividades previstas en el parágrafo citado. Dichos espacios se realizaron con la finalidad de verificar la consistencia de los precios unitarios de los proyectos viabilizados, analizar el porcentaje aplicable al AIU, revisar las metas consignadas en el Plan Operativo, así como evaluar los hitos de desembolso y el impacto en la programación financiera. De igual manera, se trabajó en la definición del cronograma consolidado de ejecución por proyecto.

Las reuniones se adelantaron con participación de los equipos técnicos, jurídicos y financieros de las partes, con el propósito de garantizar que las decisiones adoptadas se ajustaran a la normativa vigente en materia de contratación estatal. Dichas mesas se realizaron en fechas previamente concertadas, asegurando la trazabilidad de las actuaciones y la adopción de compromisos verificables, lo cual constituye el soporte técnico y jurídico para continuar con la ejecución del contrato interadministrativo. Dichas reuniones se realizaron en las siguientes fechas:

Fecha mesa de Trabajo	Modalidad	Observaciones
16/05/2025	Presencial	Tema técnico y Cuota de gerencia
20/05/2025	Presencial	Tema técnico y Cuota de gerencia
22/05/2025	Presencial	Tema técnico y Cuota de gerencia
29/05/2025	Virtual	Tema técnico y Cuota de gerencia
12/06/2025	Virtual	Tema técnico y Cuota de gerencia
25/06/2025	Virtual	Tema técnico y Cuota de gerencia
21/07/2025	Presencial	Tema técnico y Cuota de gerencia
11/08/2025	Presencial	Tema Cuota de gerencia
21/08/2025	Virtual	Tema Cuota de gerencia – Equipo financiero

Cabe resaltar que, en el marco de los comités de seguimiento y de las mesas de trabajo desarrolladas para la definición de las actividades contempladas en el Otrosí

Nº 1 del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos Nº 1632 de 2023, además de la participación del Gerente del Contrato y su equipo operativo, se ha contado con la presencia activa del Gerente de Unidad de Proyectos, de la presidenta y de profesionales técnicos, financieros y jurídicos de ENTerritorio S.A. A su vez, en el ámbito interno del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se llevaron a cabo reuniones con el Ordenador del Gasto y su equipo financiero, así como encuentros periódicos entre la supervisión del contrato y su equipo de apoyo técnico. Dichas actuaciones se complementaron con diversas jornadas y mesas de trabajo internas que tuvieron como finalidad generar alternativas sólidas y verificables para asegurar la continuidad y el desarrollo normal del contrato, en cumplimiento de los principios de planeación, eficacia y responsabilidad.

En lo que respecta a los proyectos a ejecutar en los municipios de Bagadó (Chocó), Puerto Nariño (Amazonas) y Puerto Leguízamo (Putumayo), se deja constancia de que, pese a los múltiples requerimientos efectuados por esta Cartera Ministerial a través de comunicaciones oficiales, comités, reuniones y mesas de trabajo, a la fecha no se ha recibido por parte de ENTerritorio S.A. la respuesta definitiva ni el soporte técnico correspondiente que permita establecer la viabilidad de ejecución de dichos proyectos, circunstancia que afecta la planeación presupuestal y técnica del programa.

Es pertinente precisar que en el desarrollo de las mesas de trabajo se establecieron compromisos relacionados con la remisión de información completa, clara y técnicamente soportada por parte de ENTerritorio S.A. Frente a ello, el equipo técnico de apoyo a la supervisión adelantó la revisión detallada de la documentación remitida en sus versiones iniciales, evidenciando la necesidad de ajustes para garantizar su conformidad con lo previsto en la Resolución 574 de 2022 y demás normativa aplicable. A continuación, se relacionan las comunicaciones y correos oficiales intercambiados entre las partes, en los que se abordaron de manera expresa los requerimientos de información asociados al cumplimiento del Otrosí Nº 1 del contrato, los cuales constituyen parte integral de la trazabilidad del proceso y permiten sustentar el avance de la gestión contractual.

Relación de comunicaciones desde la supervisión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

No.	Fecha	Radicado MVCT	Asunto
1	23/05/2025	2025EE0028092	Respuesta a la "Solicitud de ampliación plazo de entrega de soportes para la definición de pendientes establecidos en el Otrosí No 1" Radicada de ingreso al MVCT 2025ER0063251 de 23/05/2025. Radicado ENTerritorio 202570010001521.
2	28/05/2025	2025EE0029552	Reiteración a la solicitud prioritaria de entrega de los soportes para la definición de pendientes establecidos en el Otrosí No 1.

No.	Fecha	Radicado MVCT	Asunto
3	29/05/2025	2025EE0030264	Ampliación de plazo para la definición de pendientes establecidos en el Otrosí No 1.
4	09/06/2025	2025EE0032574	Reiteración - solicitud entrega de soportes para la definición de pendientes establecidos en el Otrosí 1.
5	16/06/2025	2025EE0034411	Ampliación del plazo para la definición de pendientes establecidos en el Otrosí 1.
6	18/06/2025	Vía Correo electrónico	Observaciones y requerimientos sobre la Cuota de Gerencia del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023
7	20/06/2025	2025EE0036267	Nueva ampliación - plazo para la definición de pendientes establecidos en el Otrosí 1.
8	26/06/2025	2025EE0037684	Respuesta – comunicado ENTerritorio S.A. (202510010002281) en el marco de los compromisos establecidos en el Otrosí 1.
9	10/07/2025	2025EE0040451	Reiteración - Comunicado radicado N° 2025EE0037684 en el marco de los compromisos establecidos en el Otrosí 1.
10	02/09/2025	2025EE0054818	Análisis presupuestal definitivo para la intervención de los proyectos PCI en los municipios de Puerto Leguizamo, Puerto Nariño y Bagadó.

Relación de comunicaciones desde ENTerritorio S.A.

No.	Fecha	Radicado MVCT	Asunto
1	19/05/2025	Vía correo electrónico	Meta propuesta contrato interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004) Adjunta Archivo Excel "METAS PROPUESTAS 223004", incluye la estructura presupuestal para 17 proyectos y el resultado de la meta ajustada.
2	22/05/2025	2025700010001521	Solicitud de ampliación de plazo para entrega de soportes para definición de pendientes establecidos en el otro si No 1, del contrato interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004). Incluye 3 archivos de Excel: "CRONOGRAMA", "METAS PROPUESTAS CI 223004" y "PRESUPUESTO ADICIONAL INTERVENTORIAS".
3	28/05/2025	Vía correo electrónico	Remisión de soportes para definición de pendientes establecidos en el Otrosí No 1 del contrato interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004) Adjuntan link 06 SOPORTES ADICION MINVIVIENDA
4	17/06/2025	202533010025211	Respuesta a solicitud de soporte pendiente -Otrosí No. 1 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 con radicado No. 202561010137032.

No.	Fecha	Radicado MVCT	Asunto
			Remiten link 06 SOPORTES ADICION MINVIVIENDA
5	17/06/2025	202533010025321	Respuesta a oficio de ampliación del plazo para definición de pendientes establecidos en el OtroSi No 1 CI 1632 de 2023. Incluye 3 archivos de Excel: "CRONOGRAMA", "METAS PROPUESTAS CI 223004" y "PRESUPUESTO ADICIONAL INTERVENTORIAS" y archivo PDF "APROBACIÓN INFORMES DE INTERVENTORIA".
6	19/06/2025	202510010002281	Respuesta correo electrónico del 17 de junio de 2025 - Relación de gastos de la cuota de gerencia del contrato Interadministrativo No 1632 de 2023.
7	16/07/2025	202510010002711	Respuesta a comunicados radicados ENTerritorio S.A. No 202561010148472 del 27 de junio de 2025 radicado Minvivienda 2025EE0037684 y No 202561010159482 del 11 de julio de 2025 radicado Minvivienda 2025EE0040451
8	17/07/2025	Vía correo electrónico	Se comparte link de la carpeta "INFORMACIÓN ACTUALIZADA" con versiones ajustadas de los documentos.
9	30/07/2025	Vía correo electrónico	Valores adicionales requeridos para la continuidad de las interventorías derivados del contrato interadministrativo 1632 de 2023. Incluye archivo de Excel: "PRESUPUESTO ADICIONAL INTERVENTORIAS".
10	30/07/2025	20251010017971	Estado actual de los 6 proyectos reiniciados en el mes de junio de 2025, derivados del contrato interadministrativo 1632 de 2023
11	08/08/2025	Vía correo electrónico	Subsanación del los valores adicionales requeridos para la continuidad de las interventorías derivados del contrato interadministrativo 1632 de 2023. Incluye archivo de Excel: "PRESUPUESTO ADICIONAL INTERVENTORIAS".
12	15/08/2025	Vía correo electrónico	Remisión de discriminación de impuestos y retenciones del contrato interadministrativo 1632 de 2023. Incluye archivo de Excel: "DISCRIMINACION IMPUESTOS".

Una vez verificado el envío de la información requerida y de la revisión efectuada por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se procede a indicar el estado de avance y validación de cada una de las actividades previstas en el parágrafo segundo del Otrosí Nº 1 del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos Nº 1632 de 2023, en los siguientes términos:

1. **Análisis sobre el valor a pagar por concepto de cuota de Gerencia.**

Sobre la cuota de gerencia ENTerritorio S.A. argumenta el impacto que tuvo la carga impositiva sobre el valor del contrato. No obstante, de conformidad con lo indicado por la Supervisión, a la fecha no se cuenta con los soportes técnicos, jurídicos y financieros idóneos que permitan la adopción de una decisión de fondo frente a dicho planteamiento. En este sentido, y atendiendo los principios de planeación, transparencia y responsabilidad fiscal, resulta improcedente introducir modificaciones o interpretaciones que carezcan de sustento documental suficiente.

Por lo anterior, el valor de la cuota de gerencia se mantendrá bajo las condiciones expresamente pactadas en el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023 y sus modificatorios, hasta tanto ENTerritorio S.A. allegue los soportes pertinentes que permitan a esta Cartera Ministerial evaluar, con rigor jurídico y presupuestal, la procedencia de un eventual ajuste. En consecuencia, mientras no se cuente con dicha documentación, la aplicación del contrato se regirá conforme a lo inicialmente estipulado, preservando el equilibrio contractual y la correcta destinación de los recursos públicos involucrados.

2. **Revisión de la viabilidad de reajuste de los precios unitarios de los 20 proyectos, así mismo el porcentaje del AIU, lo anterior debido al cambio de vigencia de la ejecución y entrega de la totalidad de los proyectos asignados.**

Se acordó, de manera temporal, no incluir los proyectos de Bagadó (Chocó), Puerto Leguízamo (Putumayo) y Puerto Nariño (Amazonas), mientras el Ejecutor ENTerritorio S.A. remite formalmente el análisis y las conclusiones técnicas y financieras respecto a la viabilidad de ejecución de estos tres (3) proyectos. Lo anterior en cumplimiento del principio de planeación que obliga a sustentar con soportes verificables cualquier decisión relacionada con la ejecución contractual o presupuestal.

Adicionalmente, se deja constancia expresa de que, según el último reporte técnico remitido en relación con el municipio de Bagadó, el respectivo Proyecto de Conexiones Intradomiciliarias cumple con las condiciones normativas y operativas establecidas para su ejecución, lo cual permite mantenerlo dentro del universo de proyectos viables, sin perjuicio de que su avance y consolidación definitiva se supedite a la presentación y validación de la información requerida por parte del Ejecutor.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS INTERVENIDOS	VALOR CI TIPO 1	TOPE SUBSIDIO 2025
Antioquia	Caucasia	$ 11.532.591,41	$ 11.705.404,00
Antioquia	Turbo	$ 10.932.157,39	$ 11.705.404,00
Amazonas	Puerto Nariño	$ 23.811.624,34	$ 14.235.000,00
Atlántico	Repelón	$ 11.284.549,11	$ 11.705.404,00

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS INTERVENIDOS	VALOR CI TIPO 1	TOPE SUBSIDIO 2025
Bolívar	Santa Cruz de Mompós	$ 11.284.549,11	$ 11.705.404,00
Cauca	Puerto Tejada	$ 10.565.501,50	$ 11.705.404,00
Cauca	Villa Rica	$ 11.434.492,43	$ 11.705.404,00
Cesar	Pailitas	$ 11.444.702,39	$ 11.705.404,00
Cesar	Chimichagua	$ 11.284.549,11	$ 11.705.404,00
Chocó	Bagadó	$ 15.537.322,36	$ 14.235.000,00
La Guajira	Urumita	$ 11.639.046,17	$ 11.705.404,00
Magdalena	San Sebastián de Buenavista	$ 11.595.495,43	$ 11.705.404,00
Magdalena	Santa Bárbara de Pinto	$ 10.992.896,30	$ 11.705.404,00
Nariño	Guachucal	$ 11.338.941,12	$ 11.705.404,00
Nariño	Cuaspud	$ 11.673.731,75	$ 11.705.404,00
Putumayo	Puerto Leguizamo	$ 16.381.993,74	$ 14.235.000,00
Sucre	Sincelejo	$ 11.551.956,10	$ 11.705.404,00
Sucre	Buenavista	$ 11.284.549,11	$ 11.705.404,00
Tolima	Ataco	$ 11.265.969,68	$ 11.705.404,00
Tolima	Planadas	$ 11.499.335,84	$ 11.705.404,00

Tabla tomada de la presentación realizada el 29 de mayo de 2025

En virtud de lo remitido, la información consolidada corresponde a la última actualización formal recibida por el Ministerio. Esta versión integra los ajustes técnicos y financieros derivados de las observaciones realizadas en las mesas de trabajo y comités de seguimiento. En consecuencia, la "información de la conexión intradomiciliaria tipo 1" constituye el referente técnico vigente y es la base de verificación por parte de la supervisión para efectos de control, seguimiento y validación en las fases de ejecución, interventoría y cierre contractual.

Departamento	Municipios intervenidos	Valor CI Tipo 1 *	TOPE SUBSIDIO 2025
Antioquia	Caucasia	$ 11.288.137,63	$ 11.715.405,00
Antioquia	Turbo	$ 11.521.019,23	$ 11.715.405,00
Cauca	Puerto Tejada 1	$ 10.912.999,70	$ 11.715.405,00
Cauca	Puerto Tejada 2	$ 11.011.143,28	$ 11.715.405,00
Cauca	Villa Rica	$ 11.535.805,44	$ 11.715.405,00
Cesar	Pailitas	$ 11.247.094,18	$ 11.715.405,00

Departamento	Municipios intervenidos	Valor CI Tipo 1 *	TOPE SUBSIDIO 2025
La Guajira	Urumita	$ 11.236.362,10	$ 11.715.405,00
Magdalena	San Sebastián de Buenavista	$ 11.163.510,48	$ 11.715.405,00
Magdalena	Santa Bárbara de Pinto	$ 11.284.105,90	$ 11.715.405,00
Nariño	Guachucal	$ 11.544.528,34	$ 11.715.405,00
Nariño	Cuaspud	$ 11.544.528,34	$ 11.715.405,00
Sucre	Sincelejo	$ 11.504.917,71	$ 11.715.405,00
Tolima	Ataco	$ 10.872.772,64	$ 11.715.405,00
Tolima	Planadas	$ 11.078.865,11	$ 11.715.405,00
Bolívar	Santa Cruz de Mompós	$ 11.428.807,49	$ 11.715.405,00
Atlántico	Repelón	$ 11.090.043,56	$ 11.715.405,00
Cesar	Chimichagua	$ 11.380.008,44	$ 11.715.405,00
Sucre	Buenavista	$ 10.998.769,51	$ 11.715.405,00

* Este valor no incluye la actividad 1 porque la actividad está definida de forma global, se verificó que incluyendo el valor por cada conexión (meta ajustada) no supera el tope del subsidio.

3. **La estructuración de una posible adición de recursos requeridos para continuar con la ejecución de las órdenes de servicios (contratos de interventoría), teniendo en cuenta que estos recursos deben ser cargados al presupuesto del contrato interadministrativo 1632 de 2023 (numeración ENTerritorio S.A. 223004).**

ENTerritorio S.A. expuso la situación derivada de las interventorías que continuaron ejecutando actividades durante el período comprendido entre julio y diciembre de 2024, aun cuando se encontraba en trámite la definición sobre la facturación, aspecto que fue puesto en conocimiento de este Ministerio mediante comunicación del 24 de julio de 2024.

Posteriormente, y de conformidad con el correo remitido el 11 de agosto de 2025, dicha entidad planteó el reconocimiento de un cuarenta por ciento (40%) correspondiente al cargo fijo de cada interventoría para los proyectos de Caucasia, Puerto Tejada, Villa Rica, Pailitas, Urumita, San Sebastián de Buenavista, Cuaspud, Guachucal, Sincelejo, Ataco y Planadas, en consideración a la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos de seguimiento técnico y administrativo.

No obstante, y en lo que atañe al control fiscal y presupuestal que compete a esta Cartera, durante la revisión de la última versión del plan operativo, el Gerente del contrato informó que se requiere realizar un ajuste en el valor asignado a las interventorías de los proyectos de Cuaspud y Guachucal, ajuste que aún no ha sido comunicado formalmente a la supervisión. En consecuencia, se precisa que cualquier reconocimiento de recursos adicionales solo podrá analizarse una vez se alleguen los

soportes técnicos y financieros idóneos que respalden la modificación, los cuales deberán ser evaluados por la supervisión en el marco de sus competencias.

4. **Revisión de metas, establecidas en el Plan Operativo inicial de acuerdo con el reajuste de los precios unitarios.**

En atención a lo dispuesto en el parágrafo segundo del Otrosí N.º 1 del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N.º 1632 de 2023, y con fundamento en las mesas de trabajo y comités de seguimiento realizados, se analizaron de manera conjunta los ajustes necesarios al Plan Operativo, específicamente en lo que atañe a las metas establecidas frente a la actualización de los precios unitarios.

Con base en las discusiones adelantadas y en la metodología acordada entre las partes, ENTerritorio S.A. presentó un primer ajuste de metas, el cual fue validado inicialmente y documentado, incluyendo las proyecciones en términos de conexiones intradomiciliarias. Dicho insumo fue objeto de revisión por parte del equipo técnico del programa, con el fin de verificar la coherencia entre los recursos disponibles, el alcance contractual y las metas físicas proyectadas, quedando acordado inicialmente así:

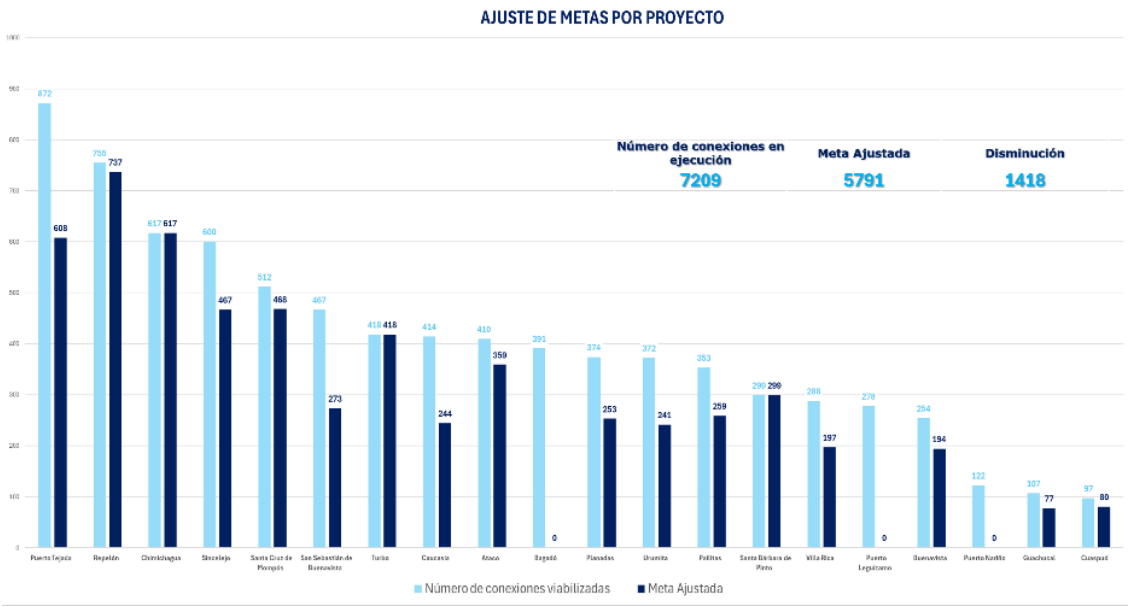


Tabla tomada de la presentación realizada el 29 de mayo de 2025

Posteriormente, mediante comunicación del 26 de junio de 2025, ENTerritorio S.A. presentó el último ajuste de metas acordado, producto de las revisiones técnicas efectuadas por el equipo de la Subdirección de Programas.

PROYECTO	META AJUSTADA	META REAL
Proyecto No.1 PCI - CAUCASIA	248	
Proyecto No. 2 PCI- TURBO	414	393
Proyecto No.3 PCI - REPELÓN	750	
Proyecto No.4 PCI - PUERTO TEJADA	585	
Proyecto No. 5 PCI - VILLA RICA	191	
Proyecto No. 6 PCI - PAILITAS	263	
Proyecto No.7 PCI - URUMITA	226	225
Proyecto No. 8 PCI - SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	283	
Proyecto No. 9 PCI - SANTA BARBARA DE PINTO	299	
Proyecto No. 10 PCI - CUASPUD	74	
Proyecto No. 11 PCI - GUACHUCAL	79	
Proyecto No. 12 PCI - SINCELEJO	469	
Proyecto No. 13 PCI - ATACO	371	
Proyecto No. 14 PCI - PLANADAS	262	
Proyecto No. 15 PCI - MOMPOS	462	
Proyecto No. 16 PCI -CHIMICHAGUA	617	
Proyecto No. 17 PCI -BUENAVISTA	198	158
BAGADÓ	0	
PUERTO NARIÑO	0	
PUERTO LEGUIZAMO	0	
TOTAL	**5791**	

No obstante, considerando el estado de avance actual de los proyectos y con el propósito de garantizar la trazabilidad y la coherencia del Plan Operativo con la ejecución material, se establece que debe realizarse un ajuste adicional para reflejar el estado real de los proyectos que han sido terminados. En consecuencia, se precisa que las metas para dichos proyectos quedan definidas en los siguientes términos:

Proyecto No. 2 PCI- TURBO: 393 conexiones

Proyecto No.7 PCI – URUMITA: 225 conexiones

Proyecto No. 17 PCI -BUENAVISTA: 158 conexiones

5. Revisión del Plan operativo respecto de los hitos para los desembolsos.

Teniendo en cuenta los acuerdos alcanzados en los puntos precedentes, los cuales habilitan la definición integral del Plan Operativo, se convoca a ENTerritorio S.A. a comité de seguimiento presencial para el **viernes 12 de septiembre de 2025 a las 9:00 a.m.**, con el propósito de concretar y someter a validación la versión final del

citado instrumento y fijar los hitos de desembolso correspondientes, asegurando su plena trazabilidad técnica, financiera y documental, en armonía con los principios de planeación, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

6. **Cronograma e impacto de los nuevos procesos de contratación a adelantar por ENTerritorio S.A.**

De manera concordante con lo anterior, y a partir de los acuerdos previamente logrados, se cuenta con los insumos necesarios para definir el cronograma de los nuevos procesos de contratación a cargo de ENTerritorio S.A.; en consecuencia, este asunto será tratado y cerrado en el mismo comité de seguimiento presencial convocado para el viernes 12 de septiembre de 2025 a las 9:00 a.m., a efectos de adoptar un cronograma consolidado que refleje impactos en plazos, riesgos y metas del Plan Operativo, y que se articule con los hitos de desembolso y la disponibilidad presupuestal aplicable.

7. **Determinación final del cronograma de ejecución por proyecto.**

En atención a lo establecido en el parágrafo segundo del Otrosí N.° 1 al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N.° 1632 de 2023, y una vez surtido el proceso de revisión técnica y jurídica de las observaciones formuladas tanto por la supervisión como por ENTerritorio S.A., se consolidó la versión definitiva del cronograma de ejecución de los proyectos objeto del contrato.

De manera particular, se resalta que el referido cronograma incorpora los ajustes derivados de la actualización de precios unitarios, de la redefinición de metas y de la necesidad de armonizar los hitos contractuales con las condiciones financieras y presupuestales previamente acordadas. En virtud de lo anterior, la última versión del cronograma consolidado fue presentada por ENTerritorio S.A. el día 26 de junio de 2025, fecha en la cual se dejaron concertadas las actividades, tiempos y responsables para la ejecución de cada uno de los proyectos viabilizados.

PROYECTO			2023 A 2024	2025							
	META INICIAL	META AJUSTADA	SEP 2023 A DIC 2024	20 may	21 jun	22 jul	23 ago	24 sep	25 oct	26 nov	27 dic
Etapa precontractual											
Proyecto No.1PCI - CAUCASIA	414	248	5		25	20	40	50	50	58	
Proyecto No. 2PCI- TURBO	418	414	123		40	50	70	91			
Proyecto No.3PCI - REPELÓN	755	750	0			20	40	107	160	180	193
Proyecto No.4PCI - PUERTO TEJADA	872	585	0			20	40	40	137	160	178
Proyecto No. 5PCI - VILLA RICA	288	191	0				5	30	45	47	64
Proyecto No. 6PCI - PAILITAS	353	263	0				5	30	45	70	103
Proyecto No.7PCI - URUMITA	372	226	101		40	85					
Proyecto No. 8 PCI - SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	467	283	0				5	30	45	70	123
Proyecto No. 9 PCI - SANTA BARBARA DE PINTO *	299	299	0				5	30	45	70	149
Proyecto No. 10PCI - CUASPUD	97	74	0				5	10	15	20	24
Proyecto No. 11PCI - GUACHUCAL	107	79	0				5	10	15	20	29
Proyecto No. 13PCI - SINCELEJO	600	469	0				5	30	72	180	182
Proyecto No. 14PCI - ATACO	410	371	0				5	30	45	70	221
Proyecto No. 15 PCI - PLANADAS	374	262	0				5	30	45	70	112
Proyecto No. 16 PCI - MOMPOS	512	462	8				5	30	45	70	304
Proyecto No. 18 PCI -CHIMICHAGUA	617	617	0				5	30	80	220	282
Proyecto No. 19 PCI -BUENAVISTA	254	198	119		30	49					
BAGADÓ **	391	0	0								
PUERTO NARIÑO **	122	0	0								
PUERTO LEGUIZAMO **	278	0	0								
	8000	5791	356								

Considerando lo anteriormente expuesto y en atención a las competencias legales que le asisten al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se concluye que, a la fecha, ENTerritorio S.A. se encuentra en condiciones y debe dar continuidad a la ejecución del contrato y de los proyectos incluidos en su alcance, conforme a las siguientes determinaciones:

En primer lugar, existe un acuerdo consolidado sobre la metodología y el valor de los Análisis de Precios Unitarios (APU) aplicables a dieciocho (18) proyectos incluyendo Bagadó, lo cual otorga certeza técnica y financiera para la adecuada ejecución de los mismos. En el mismo sentido, se alcanzó consenso respecto del valor del AIU, garantizando así la coherencia presupuestal de los contratos derivados.

En segundo término, se encuentra definida la metodología para el cálculo del ajuste de metas, cuyo acuerdo resulta esencial para la planeación y seguimiento de los resultados. Sin embargo, en atención a lo convenido, se solicita expresamente a ENTerritorio S.A. presentar la meta real ajustada para los proyectos localizados en los municipios de Urumita (La Guajira), Buenavista (Sucre) y Turbo (Antioquia), en consideración al estado de avance y a las particularidades de su ejecución.

Referente a los costos adicionales de interventoría, teniendo en cuenta la tipificación de riesgos, el Ministerio en diferentes espacios manifestó su voluntad de reconocer el cincuenta por ciento (50%) del valor adicional cuantificado, bajo el entendido de que se trata de una medida de corresponsabilidad institucional que salvaguarda el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En lo concerniente a la cuota de gerencia, se reitera que su discusión se encuentra supeditada a la presentación de soportes técnicos y jurídicos idóneos que permitan

evaluar de manera objetiva las solicitudes presentadas por ENTerritorio S.A. Hasta tanto no se alleguen tales documentos, el manejo de dicho valor se mantendrá conforme a lo expresamente establecido en el contrato vigente.

De igual manera, se precisa que el cronograma y el impacto de los nuevos procesos de contratación a adelantar por ENTerritorio S.A. podrán ser definidos con base en los acuerdos previamente alcanzados y en armonía con los lineamientos presupuestales y técnicos fijados en el contrato principal.

Finalmente, se determina que el cronograma por proyecto y el Plan Operativo deberán quedar definidos bajo las condiciones actuales del contrato, atendiendo los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, garantizando así la continuidad del programa y el cumplimiento de los fines estatales de cobertura en agua potable y saneamiento básico.

8. Sobre el valor de las retenciones que resulten recuperables y susceptibles de reintegro al contrato Interadministrativo.

Para tratar este tema, resulta necesario dejar claridad sobre las condiciones iniciales pactadas en el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N.° 1632 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A.

En este contexto, las condiciones financieras y de ejecución se encuentran claramente delimitadas en las cláusulas contractuales, que establecen tanto la forma de pago como las deducciones, retenciones y controles aplicables. Así, las retenciones practicadas en desarrollo del contrato obedecen a obligaciones tributarias y parafiscales de carácter legal, entre ellas las establecidas en el Estatuto Tributario y en las disposiciones que regulan el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales. Tales retenciones tienen como finalidad garantizar el cumplimiento de cargas fiscales y sociales, sin que ello implique, de manera automática, la obligación de reintegro al contrato.

No obstante, en aquellos eventos en los que, de acuerdo con la normatividad vigente, dichas retenciones resulten ser objeto de devolución por parte de las autoridades competentes, podrán ser consideradas como recuperables y, en consecuencia, susceptibles de reintegro al contrato. Para tal efecto, será necesario que ENTerritorio S.A., en calidad de ejecutor, aporte la documentación soporte debidamente certificada, de carácter contable, financiero y tributario, que permita a este Ministerio y a sus instancias de supervisión verificar la procedencia del reintegro.

En consecuencia, se reitera que los valores retenidos en el marco de la ejecución contractual solo podrán considerarse como recuperables y susceptibles de reintegro una vez se surtan los procedimientos administrativos y tributarios correspondientes y se aporten los documentos de soporte que acrediten la legalidad de la devolución. Entre tanto, se mantendrá la aplicación estricta de lo dispuesto en el contrato y en la

legislación vigente, garantizando con ello la protección del patrimonio público y la observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal en Colombia.

Sobre el contrato general se indica lo siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA	**$ 78.431.372.549**
VALOR OBRA E INTERVENTORÍA	$ 66.724.463.721
VALOR BOLSA DISPONIBLE (DOS PROYECTOS SIN VIABILIZAR AYAPEL Y SAN JUAN DEL CESAR)	$ 4.255.984.009
CUOTA DE GERENCIA	$ 7.450.924.810
TOTAL CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS (Estimadas)	8.000
PROYECTOS VIABILIZADOS	20
CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS ENTREGADAS	838 (10% avance de ejecución) Informe semanal con corte 31/08/2025.

El valor de la cuota de gerencia pactado en el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral N.° 1632 de 2023 asciende a SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($7.450.924.810 M/CTE), conforme a lo establecido en la minuta contractual. La forma de pago de este concepto se encuentra regulada en la Cláusula Sexta, parágrafo cuarto, en la que se dispone que los desembolsos deben realizarse en atención a los hitos previamente definidos y aprobados por las partes en el Plan Operativo vigente.

Es preciso señalar que, la fijación de los hitos de pago constituye una obligación de carácter vinculante, orientada a garantizar la trazabilidad de la ejecución financiera y el cumplimiento del principio de planeación. En este sentido, los pagos asociados a la cuota de gerencia deben atender los compromisos asumidos en el Plan Operativo aprobado en julio de 2024, documento que constituye el instrumento rector para la ejecución de las obligaciones contractuales.

A continuación, y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la citada cláusula y en el plan aprobado, se presentan los hitos de pago establecidos, con sus respectivas fechas de ejecución, lo que permite asegurar el control en el flujo de recursos.

CUOTA DE GERENCIA INCLUIDA IVA			
FORMA DE PAGO	**ESTADO**	**FECHA HITO Plan Operativo**	**VALOR**
Descuento 1. Corresponde al 5% del valor total de la Cuota de Gerencia – Aprobación Plan Operativo	APROPIADO	4/12/2023	$4.843.101.132
Descuento 2. Corresponde al 5% del valor total de la Cuota de Gerencia – Apertura siete (7) proyectos	APROPIADO	31/03/2024	
Descuento 3. Corresponde al 25% del valor total de la Cuota de Gerencia – Inicio siete (7) proyectos	APROPIADO	29/07/2024	
Descuento 4. Corresponde al 30% del valor total de la Cuota de Gerencia – Ejecución Plan Operativo	APROPIADO	11/12/2024	
Descuento 5. Corresponde al 30% del valor total de la Cuota de Gerencia – a la terminación de la Ejecución del Plan Operativo	PENDIENTE	PENDIENTE	$ 2.607.823.687
Descuento 6. Corresponde al 5% del valor total de la Cuota de Gerencia – a la terminación del plazo del contrato	PENDIENTE	PENDIENTE	

Los desembolsos efectuados en el marco del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N.° 1632 de 2023 cuentan con respaldo jurídico y financiero en lo previsto en la Cláusula Sexta del referido contrato, disposición que regula de manera expresa la forma, condiciones y oportunidad de los pagos a favor del ejecutor.

En este sentido, los pagos realizados se han ejecutado estrictamente en atención a los hitos de ejecución previamente pactados, asegurando que cada desembolso corresponda al cumplimiento verificado de actividades específicas, previamente definidas y debidamente avaladas en los instrumentos de planeación y supervisión. La materialización de dichos desembolsos ha estado sujeta a la aprobación de los informes de avance por parte de la supervisión y al cumplimiento de los requisitos

legales y contractuales, lo que asegura que los recursos se asignen únicamente cuando se acredita la efectiva ejecución de las obligaciones contractuales.

DESEMBOLSOS		
Desembolso 1. (Incluido descuentos 1 y 2 cuota de gerencia – 10%)	21/02/2024	$ 3.137.254.902
Desembolso 2. (Incluido descuentos 3 cuota de gerencia – 25%)	27/03/2025	$ 9.829.556.256
Desembolso 3. (Incluido descuentos 4 cuota de gerencia – 30%)	27/03/2025	$ 52.563.563.864
TOTAL DESEMBOLSADO		**$ 65.530.375.022**
PENDIENTE POR DESEMBOLSAR		
Desembolso 4.		$ 8.979.428.903
Desembolso 5.		$ 3.921.568.624
TOTAL POR DESEMBOLSAR		**$ 12.900.997.527**

De conformidad con todo lo expuesto, esta supervisión ha evidenciado que se encuentran pendientes por ejecutar dos hitos de pago correspondientes a la cuota de gerencia, cuyo valor asciende a $2.607.823.687 M/CTE, mientras que el valor ya causado a la fecha es de $4.843.101.132 M/CTE. En tal sentido, el valor pendiente se encuentra aún disponible y debe ser considerado en cualquier escenario de revisión o solicitud de reconsideración, garantizando su adecuada apropiación dentro de las condiciones contractuales vigentes.

Ahora bien, ENTerritorio S.A. ha presentado planteamientos sobre la cuota de gerencia en los que no asume riesgos propios de la ejecución, fundamentando su posición en escenarios propios de un contrato nuevo, lo cual desconoce las condiciones actuales de desarrollo y ejecución del contrato. Esta supervisión estima que la propuesta de ENTerritorio S.A. no se ajusta a la realidad contractual por varias razones:

1. El valor total girado a la fecha asciende a $65.530.375.022, con una ejecución equivalente apenas al 10% (838 conexiones intradomiciliarias); además, desde el 27

de marzo de 2025 el ejecutor cuenta con recursos por $52.628 millones, generando rendimientos financieros.

2. A ello se suma que, en las propuestas presentadas, el Ministerio asumiría un mayor valor en interventoría, ajustes de metas y un cronograma flexible, con giros cercanos al 80% del valor del contrato, lo cual resulta desproporcionado.

3. Respecto de los hitos contractuales, se advierte que el desembolso N.° 5 no se ha materializado, dado que no se han adelantado las actividades de ejecución pactadas en el Plan Operativo. Esta situación no puede considerarse un incumplimiento atribuible al Ministerio, pues obedece a los eventos ocurridos en 2024 relacionados con los desembolsos, la facturación de ENTerritorio S.A. y situaciones contractuales y técnicas atribuibles al propio ejecutor y a terceros.

4. En igual sentido, el desembolso N.° 6 tampoco se ha configurado, en la medida en que, con ocasión del Otrosí N.° 1 que prorrogó el contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, aún no concurren los elementos necesarios para que el ejecutor efectúe el descuento del 5% previsto en el contrato.

5. Adicionalmente, no se cuenta con soportes suficientes que acrediten que los tributos y retenciones alegados por ENTerritorio S.A. tengan un impacto real, carácter descontable o recuperable conforme al Estatuto Tributario Nacional y demás normativa aplicable. De igual forma, no se ha definido ni cuantificado el riesgo efectivamente asumido por el ejecutor, como lo exige el marco legal de control a la gestión contractual, ni se han aportado certificaciones contables y tributarias, dictámenes de revisor fiscal o análisis financieros que respalden los argumentos presentados.

6. Por otra parte, ENTerritorio S.A. no se ha pronunciado sobre la posibilidad de aportar al proyecto los recursos derivados de los rendimientos financieros generados con ocasión del manejo de los desembolsos ya girados, ni ha definido con claridad el valor solicitado por concepto de impuestos y contribuciones.

En consecuencia, desde la supervisión del contrato no se encuentran acreditados los elementos técnicos, financieros y jurídicos que permitan reconocer un impacto cierto de la carga impositiva. Por lo anterior, se adopta la decisión de separar los aspectos técnicos y de ejecución contractual del debate relativo a la cuota de gerencia y se reitera la instrucción a ENTerritorio S.A. de cumplir con el objeto contractual en los términos y condiciones pactados, hasta tanto se alleguen los soportes idóneos que permitan revisar este asunto con el rigor que demanda el ordenamiento jurídico aplicable.

Finalmente, se reitera que esta Supervisión mantiene la disposición para continuar avanzando conjuntamente en las acciones requeridas para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en estricto apego a la normatividad vigente, los principios de

eficiencia y legalidad, y la garantía de una adecuada ejecución de los recursos públicos comprometidos.

Cordialmente,

JULIO CUESTA OLAVE
Subdirector de Programas
Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Elaboró:
Sandra Paola Javela
Profesional Especializado
Subdirección de Programas

Revisó:
Nayda Sildey Romero Buitrago
Profesional Especializado
Subdirección de Programas

Revisó:
Francisco Pulido Acuña
Abogado - contratista
Subdirección de Programas

Bogotá D.C., 08 de enero de 2026

PARA: **CARLOS ANDRES BRAVO**
Gerente de Grupo de Desarrollo de Proyectos 1

DE: **DANIEL ARISTIDES HEREDIA USECHE**
Supervisor Orden de Servicio No. 2240120

ASUNTO: Concepto Técnico Prórroga No. 3 de la Suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240120.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Una vez revisada la información remitida por la empresa **CONSORCIO INGESCOR R 2023**, presentada a ENTerritorio S.A. mediante radicados No. 202651010001922 del 07 de enero de 2026.

ANTECEDENTES:

1. Que, en cumplimiento de sus funciones legales, el 28 de septiembre de 2023 ENTerritorio S.A. suscribió con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004).

2. El 29 de septiembre de 2023 se suscribió entre las partes el Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004) el cual tiene plazo inicial de ejecución de 12 meses.

3. En cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) el 11 de julio de 2024 se suscribió con el CONSORCIO INGESCOR R 2023, identificado con el NIT 901844135-6 la Orden de Servicio No. 2240120 cuyo objeto es: “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMO SEPTIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO” para los municipio de Santa Cruz de Mompox, con un plazo contractual de SIETE PUNTO CINCO (7.5) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.

4. Que el 29 de Julio 2024, se suscribió el Acta de Inicio de la Orden de Servicio No. 2240120, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, razón por la cual la fecha de terminación inicial corresponde al 15 de marzo de 2025.

5. La Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023, establece la siguiente forma de pago: “EL MINISTERIO desembolsará al EJECUTOR el valor del contrato, lo que incluye el valor correspondiente a los servicios (gerencia) y el IVA, de la siguiente manera:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Un primer desembolso por valor de TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($3.137.254.902) M/CTE, una vez EL EJECUTOR presente el plan operativo del Contrato Interadministrativo, el cual debe contener la descripción de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto contractual y este cuente con la aprobación por parte del supervisor designado por EL MINISTERIO, fundamentado en los requerimientos preliminares del ejecutor para la ejecución del contrato. El Plan Operativo debe presentarse al Ministerio en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del presente Contrato Interadministrativo.

Un segundo desembolso por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($9.829.556.256 M/CTE), una vez el EJECUTOR presente la certificación bancaria reciente del saldo correspondiente al primer desembolso, y demuestre el inicio de la ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría de siete (7) proyectos viabilizados conforme con lo establecido en el Plan Operativo.

Un tercer desembolso por valor de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($52.563.563.563.864) M/CTE, una vez EL EJECUTOR presente la certificación bancaria reciente del saldo correspondiente a los desembolsos anteriores y demuestre el avance en la ejecución del Contrato Interadministrativo conforme con lo establecido en el Plan Operativo."

(…) PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el flujo de los recursos asignados fuera insuficiente para ejecutar los pagos programados en el plan operativo, EL EJECUTOR no incurriría en incumplimiento del contrato, dado que estaría impedido para continuar su ejecución y, por lo tanto, imposibilitado para dar cumplimiento a sus obligaciones de resultado."

6. De conformidad con lo anterior el primer desembolso realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a ENTerritorio S.A. se hizo efectivo en el mes de febrero de 2024.

7. El día 29 de julio de 2024 mediante radicado No. 20243301001776 ENTERRITORIO S.A. remitió la documentación requerida para el segundo desembolso, cumpliendo con el inicio de la ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría de siete (7) proyectos viabilizados conforme con lo establecido en el Plan Operativo, condición requerida para dicho desembolso.

8. El 29 de julio de 2024 a través de correo electrónico se solicitó desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) en cumplimiento de la Cláusula Sexta, toda vez que, ENTerritorio S.A. suscribió las 7 actas de inicio de los derivados del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos que se relacionan a continuación: Santa Cruz de Mompós, Turbo – Antioquia, Puerto Tejada – Cauca, Villa Rica – Cauca, Pailitas - Cesar, Urumita - La Guajira, Buenavista – Sucre.

9. El 12 de septiembre de 2024 mediante radicado No. 202410010005901 se solicitó desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) en cumplimiento de la Cláusula Cuarta, toda vez que, ENTerritorio S.A. suscribió las 16 actas de inicio de los derivados del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos.

10. El 1 de noviembre de 2024 mediante correo electrónico se adjuntó la factura del desembolso No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004) una vez cumplida la condición de pago del segundo desembolso.

11. El 15 de noviembre de 2024 mediante radicado No. 202410010006921 se reiteró la solicitud de radicación del desembolso No. 2.

12. Luego de la solicitud de desembolso No. 2, se presentaron diferencias con respecto al modo de presentar la facturación que debía emitir ENTerritorio S.A., de acuerdo con la forma de desglosar el valor a desembolsar. Superados los inconvenientes presentados por el tema de facturación, quedó radicada y aprobada la factura para realizar el desembolso No. 2, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

13. El 11 de diciembre de 2024, cumplidos los requisitos del contrato interadministrativo ENTerritorio S.A. radicó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la factura con los anexos requeridos para realizar el desembolso No. 3.

14. Dado que los recursos correspondientes a los desembolso No. 2 y N° 3 del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023, no fueron girados por el MVCT, ENTerritorio S.A. quedó sin recursos suficientes para girar 13 anticipos de los 17 que en total se requerían, para que los contratistas derivados pudieran ejecutar sus proyectos de Conexiones Intradomiciliarias de Agua Potable y Saneamiento Básico, lo que generó un gran atraso en los proyectos e incumplimiento con los contratistas derivados, lo cual trajo consigo grandes repercusiones a ENTerritorio S.A. Aunado a ello, no se ha logró continuar con los pagos de los costos fijos mensuales de las interventorías que realizan control y seguimiento a los contratistas de obra.

15. Que el día 16 de diciembre de 2024 ENTerritorio S.A. solicitó a MVCT la suspensión por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) por falta de recursos que permitiera cumplir con la carga obligacional contenida en los contratos derivados.

16. Que el 27 de diciembre de 2024, el MVCT y ENTerritorio S.A. suscribieron el acta de suspensión No 1 al Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004), por medio del cual se suspendió por el plazo de ejecución del 27 de diciembre de 2024 hasta el 9 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que no se había realizado los desembolsos No 2 y No 3 por parte del Ministerio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

17. Como consecuencia de lo anterior el día 28 de diciembre del 2024, se suspendió la ejecución por cuarenta y cinco (45) días de la Orden de Servicio No. 2240120 a partir del día 28 de diciembre de 2024 hasta el 10 de febrero de 2025, o antes si se superaban los motivos que dieron origen a la presente suspensión.

18. Que el 29 de Enero de 2025 se llevó a cabo Comité operativo de seguimiento, donde el MVCT manifestó que "estaban realizando las respectivas gestiones para que los recursos sean girados lo antes posible a ENTerritorio S.A., no obstante, y en atención a las disposiciones dadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para garantizar la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, las facturas correspondientes a los desembolsos No. 2 y No. 3, deben tramitarse durante la presente vigencia como un Pasivo Exigible, razón por la cual, se estima que, para el mes de marzo de 2025, se pueda contar con el desembolso de la factura ENT6268 por valor de $9.829.556.256".

19. Que dado que las circunstancias de la suspensión N°1 del contrato interadministrativo No. 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S. A. 223004) se mantuvo, las partes acordaron suscribir el día 10 de febrero de 2025 prórroga de la suspensión N° 1 del 10 de febrero hasta el 9 de mayo de 2025.

20. Que en virtud de lo anterior el día 10 de febrero y dado que se mantuvieron las circunstancias que dieron lugar a la suspensión No. 1, se realizó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 de la orden de trabajo N° 2240120, desde el 11 de febrero de 2025 hasta el 11 de mayo de 2025.

21. El día 12 de marzo de 2025, la orden de trabajo 2240100, que era objeto de esta interventoría, fue terminada anticipadamente por mutuo acuerdo.

22. El día 9 de mayo de 2025, se suscribió el Otrosí 1 al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004), en donde ENTerritorio S.A. y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio las partes señalaron:

    "(…)

    PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción de la presente modificación contractual, LAS PARTES realizarán las siguientes actividades:

    • Revisión de la viabilidad de reajuste de los precios unitarios de los 20 proyectos, así mismo el porcentaje del AIU, lo anterior debido al cambio de vigencia de la ejecución y entrega de la totalidad de los proyectos asignados.

    • La estructuración de una posible adición de recursos requeridos para continuar con la ejecución de las órdenes de servicios (contratos de interventoría), teniendo en cuenta que estos recursos deben ser cargados al presupuesto del contrato interadministrativo 1632 de 2023 (Numeración ENTerritorio S.A. 223004).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(…)"

Sin que a la fecha las partes, se hayan puesto de acuerdo en estos puntos, lo que impedido que se dé inicio a los procesos de contratación de las obras objeto de la presente interventoría.

23. El día 12 de mayo del 2025 fue suscrito el reinicio de la orden de servicio No. 2240120.

24. El día 12 de mayo del 2025, fue suscrita la suspensión No. 2 de la Orden de Servicio Nro. 2240120 por dos (02) meses a partir del día 12 de mayo de 2025 hasta el 12 de julio de 2025, precisando que el referido contrato se reiniciará el día 13 de Julio de 2025 y terminará el día 1 de octubre de 2025.

25. Que teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240120, no se habían superado, se suscribió la prórroga a la suspensión No. 2 a partir del 12 de julio de 2025 hasta el 12 de octubre de 2025, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 13 de octubre de 2025 y terminaría el día 30 de diciembre del 2025.

26. Teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2 a la orden de servicio No. 2240120, no se habían superado, se suscribió la prórroga No. 3 a la suspensión No. 2 a partir del 12 de octubre de 2025 hasta el 12 de enero de 2026, o antes si se superaban los motivos dieron origen a la suspensión, precisando que el referido contrato se reiniciaría el día 13 de enero de 2026 y terminaría el 30 de marzo de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VERIFICACIÓN TÉCNICA

Mediante comunicado enviada vía correo electrónico y radicada en ENTerritorio S.A. bajo el No. 202651010001922 del 07 de enero de 2026, el contratista de interventoría bajo el consecutivo de oficio C.I.R-2240120-MPX-139 cuyo asunto es *"DOCUMENTOS PRORROGA SUSPENSION",* en el cual manifestó lo siguiente:

"(…) Cordial saludo

Teniendo en cuenta que, a la fecha, ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presente interventoría, se hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero de 2026.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el Contrato Interadministrativo suscrito entre ENTerritorio S.A. y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentra suspendido desde el 30 de diciembre de 2025, por un término de dos (2) meses; en consecuencia, la contratación derivada deberá igualmente mantenerse suspendida.

Por lo anterior se realiza la solicitud de la suspensión propuesta por un periodo de cuatro (4) meses.

Adicionalmente hacemos entrega a usted de los siguientes documentos:

• Documento de conformación del consorcio.

• Copia de la cédula del representante legal y de los consorciados.

• Certificados de existencia y representación legal de los consorciados.

• Certificado REDAM del representante legal y de los consorciados.

• RUT del representante legal y de los consorciados.

• F-RI-01 Formato de solicitud de vinculación.

Agradecemos su atención (…)"

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

En atención al comunicado enviado por correo electrónico y radicado ENTerritorio S.A. No. 202651010001922 de 07 de enero de 2026, mediante el cual el Contratista de Interventoría acepta la prórroga Nro. 3 a la suspensión Nro. 2 de la Orden de Servicio No. 2240120 por un término de cuatro (4) meses, con el fin de garantizar los procesos de selección para la adjudicación del contratista de obra, esta Supervisión procede a emitir el presente concepto.

La presente solicitud se fundamenta en que luego de las mesas de trabajo sostenidas entre las partes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el 10 de septiembre de 2025, manifestó su conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas y presupuestales requeridas para la nueva contratación de las obras.

Mediante el radicado No. 202561010201012 del 10 de septiembre de 2025, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio manifiesto lo siguiente:

"(…) 7. Determinación final del cronograma de ejecución por proyecto.

En atención a lo establecido en el parágrafo segundo del Otrosí N.° 1 al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N.° 1632 de 2023, y una vez surtido el proceso de revisión técnica y jurídica de las observaciones formuladas tanto por la supervisión como por ENTerritorio S.A., se consolidó la versión definitiva del cronograma de ejecución de los proyectos objeto del contrato. De manera particular, se resalta que el referido cronograma incorpora los ajustes derivados de la actualización de precios unitarios, de la redefinición de metas y de la necesidad de armonizar los hitos contractuales con las condiciones financieras y presupuestales previamente acordadas. En virtud de lo anterior, la última versión del cronograma consolidado fue presentada por ENTerritorio S.A. el día 26 de junio de 2025, fecha en la cual se dejaron concertadas las actividades, tiempos y responsables para la ejecución de cada uno de los proyectos viabilizados.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROYECTO	META INICIAL	META AJUSTADA	2023 A 2024 SEP 2023 A DIC 2024	2025 20 may	21 jun	22 jul	23 ago	24 sep	25 oct	26 nov	27 dic
Etapa precontractual											
Proyecto No.1PCI - CAUCASIA	414	248	5		25	20	40	50	50	58	
Proyecto No. 2PCI- TURBO	418	414	123		40	50	70	91			
Proyecto No.3PCI - REPELÓN	755	750	0			20	40	107	160	180	193
Proyecto No.4PCI - PUERTO TEJADA	872	585	0			20	40	40	137	160	178
Proyecto No. 5PCI - VILLA RICA	288	191	0				5	30	45	47	64
Proyecto No. 6PCI - PAILITAS	353	263	0				5	30	45	70	103
Proyecto No.7PCI - URUMITA	372	226	101		40	85					
Proyecto No. 8 PCI - SAN SEBASTIAN DE BUENA VISTA	467	283	0				5	30	45	70	123
Proyecto No. 9 PCI - SANTA BARBARA DE PINTO *	299	299	0				5	30	45	70	149
Proyecto No. 10PCI - CUASPUD	97	74	0				5	10	15	20	24
Proyecto No. 11PCI - GUACHUCAL	107	79	0				5	10	15	20	29
Proyecto No. 13PCI - SINCELEJO	600	469	0				5	30	72	180	182
Proyecto No. 14PCI - ATACO	410	371	0				5	30	45	70	221
Proyecto No. 15 PCI - PLANADAS	374	262	0				5	30	45	70	112
Proyecto No. 16 PCI - MOMPOS	512	462	8				5	30	45	70	304
Proyecto No. 18 PCI -CHIMICHAGUA	617	617	0				5	30	80	220	282
Proyecto No. 19 PCI -BUENAVISTA	254	198	119		30	49					
BAGADÓ **	391	0	0								
PUERTO NARIÑO **	122	0	0								
PUERTO LEGUIZAMO **	278	0	0								
	8000	5791	356								

Considerando lo anteriormente expuesto y en atención a las competencias legales que le asisten al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se concluye que, a la fecha, ENTerritorio S.A. se encuentra en condiciones y debe dar continuidad a la ejecución del contrato y de los proyectos incluidos en su alcance, conforme a las siguientes determinaciones: En primer lugar, existe un acuerdo consolidado sobre la metodología y el valor de los Análisis de Precios Unitarios (APU) aplicables a dieciocho (18) proyectos incluyendo Bagadó, lo cual otorga certeza técnica y financiera para la adecuada ejecución de los mismos. En el mismo sentido, se alcanzó consenso respecto del valor del AIU, garantizando así la coherencia presupuestal de los contratos derivados. En segundo término, se encuentra definida la metodología para el cálculo del ajuste de metas, cuyo acuerdo resulta esencial para la planeación y seguimiento de los resultados. (…)”

Si bien se estructuró lo correspondiente a la nueva contratación, el respectivo proceso aún no ha sido publicado, toda vez que resultaba necesario definir previamente la prórroga del contrato interadministrativo, requisito indispensable para adelantar la nueva contratación de las obras.

Dada la necesidad de revisar entre las partes (ENTerritorio y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), lo correspondiente al reconocimiento de cuota de gerencia y definición del balance financiero que tienen incidencia en los recursos de inversión, se requiere suspender por término de 2 meses contados a partir del 30 de diciembre del 2025.

Conforme a lo anterior, se concluye que las condiciones que dieron origen a la Suspensión No. 2, Prórroga No. 1 de la suspensión No. 1 y Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 2 no se han superado a la fecha, toda vez que únicamente hasta el 10 de septiembre de 2025 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio autorizó a ENTerritorio S.A. para iniciar los nuevos procesos de contratación. En consecuencia, los contratos de obra se encuentran aún en proceso de selección.

Las condiciones descritas han incidido de manera directa en el desarrollo del proyecto, lo cual hace necesaria la prórroga No. 3 de la suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240120, como medida para garantizar la continuidad del mismo, hasta tanto no se perfeccione la adjudicación del contratista de obra que asegure la ejecución adecuada de las actividades previstas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En consecuencia, la Supervisión emite concepto favorable para la prórroga No. 3 de la suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240120, por el término de CUATRO (4) MESES, comprendido hasta el 13 de mayo de 2026.

Atentamente,

DANIEL ARISTIDES HEREDIA USECHE
SUPERVISOR DESIGNADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

enterritorio	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	224004												
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA												
CONTRATO No.	2240120												
CONTRATISTA	CONSORCIO INGESCOR R 2023												
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMO SEPTIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.												
PLAZO INICIAL (Dias o meses)	7.5 MESES						**PLAZO ACTUAL (Dias o**	7.5 MESES					
FECHA DE INICIACIÓN	29	DE	JULIO	DE	2024		**FECHA TERMINACION ACTUAL**	30	DE	MARZO	DE	2026	
VALOR INICIAL	385116628,3						**PLAZO ACTUAL**	7.5 MESES					
INTERVENTOR	N/A						**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**	2240120					
SUPERVISOR	DANIEL ARISTIDES HEREDIA USECHE												

SOLICITUD DE **ADICIÓN** [ ] **PRÓRROGA** [ ] **SUSPESIÓN** [X]

PRÓRROGAS/DISMINUCI

PRÓRROGA	TIEMPO
1	
2	
3	
4	
5	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO	INICIO	FIN
1	45	28/12/2024	10/02/2025
2	90	10/02/2025	11/05/2025
3	60	12/05/2025	12/07/2025
4	90	12/07/2025	12/10/2025
5	90	12/10/2025	12/01/2026

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN	VALOR
1	
2	
3	
4	
5	

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	7.5 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de MARZO de 2026
VALOR ACTUAL	$ 385.116.628,32

2026

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION EL DÍA 8 DEL MES DE ENERO D 2026

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 8 DE ENERO DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN **AVANCE REAL** DEL 22 % CONTRA UN **AVANCE PROGRAMADO** DE 65 %

Notas:
1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 8 DE ENERO DE 2026 L CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO D $ 82.158.214,04 QUE CORRESPONDE AL 21,3 % CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

1. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE ADICIÓN / REDUCCION

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, DEL MES DE SOLICITA:

UNA ADICIÓN/REDUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **2240120**

POR VALOR DE $ - ()<INDICAR EL VALOR EN NÚMEROS Y LETRAS>

ARGUMENTANDO, QUE:

<SEÑALAR LOS ARGUMENTOS PRINCIPALES PARA LA ADICIÓN/REDUCCIÓN Y LAS IMPLICACIONES QUE LA MISMA TENDRIA SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO>

2. RECURSOS A SUPRIMIR CORRESPONDIENTE A MENORES PERMANENCIAS DEL PERSONAL (MENORES CANTIDADES)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTA EL PERSONAL ORIGINAL DEL CONTRATO A SUPRIMIR, QUE CORRESPONDE A:

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	%	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
	PERSONAL TECNICO							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
COSTOS DIRECTOS								-
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								-
I.V.A							19%	-
VALOR TOTAL FINAL								-

EL VALOR DE LOS RECURSOS POR MENORES PERMANENCIAS ASCIENDE A LA SUMA DE $ - ()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>

3. RECURSOS PARA MAYORES PERMANENCIAS DEL PERSONAL

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTA EL PERSONAL ORIGINAL DEL CONTRATO QUE SE REQUIERE ADICIONAR, QUE CORRESPONDE A :

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	%	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
	PERSONAL TECNICO							
1						$ -		$ -
2						$ -		$ -
3						$ -		$ -
COSTOS DIRECTOS								-
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								-
I.V.A							19%	-
VALOR TOTAL FINAL								-

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA MAYORES PERMANENCIAS, ASCIENDE A LA SUMA DE $ - ()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>

enterritorio	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	224004												
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA												
CONTRATO No.	2240120												
CONTRATISTA	CONSORCIO INGESCOR R 2023												
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMO SEPTIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.												
PLAZO INICIAL (Dias o meses)	7.5 MESES						**PLAZO ACTUAL (Dias o**	7.5 MESES					
FECHA DE INICIACIÓN	29	DE	JULIO	DE	2024		**FECHA TERMINACION ACTUAL**	30	DE	MARZO	DE	2026	
VALOR INICIAL	385116628,3						**PLAZO ACTUAL**	7.5 MESES					
INTERVENTOR	N/A						**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**	2240120					
SUPERVISOR	DANIEL ARISTIDES HEREDIA USECHE												

4. RECURSOS PARA PERSONAL NO PREVISTO (ADICIONAL AL CONTRACTUALMENTE PACTADO)

EN EL SIGUIENTE CUADRO SE PRESENTAN LOS ÍTEMS Y LAS CANTIDADES DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS DEL CONTRATO QUE SE REQUIEREN ADICIONAR, QUE CORRESPONDEN A:

NO.	PERSONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	%	F.M %	VALOR MES	N° DE	VALOR PARCIAL
	PERSONAL PROFESIONAL							
1						$ -		$
2						$ -		$
3						$ -		$
	PERSONAL TECNICO							
1						$ -		$
2						$ -		$
3						$ -		$
COSTOS DIRECTOS								
COSTOS INDIRECTOS								
VALOR ANTES I.V.A								
I.V.A							19%	
VALOR TOTAL FINAL								

EL VALOR DE LOS RECURSOS PARA PERSONAL NO PREVISTO, ASCIENDE A LA SUMA DE	**$ -**	**()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>**

EL PERSONAL NO PREVISTO SE SOPORTA CON EL MEMORANDO

POR MEDIO DEL ACTA No. SE SOPORTAN EL PERSONAL CORRESPONDIENTE A MAYORES Y MENORES PERMANENCIAS Y PERSONAL NO PREVISTOS

5. VALOR DE LA ADICIÓN

A.	VALOR DEL CONTRATO:	$ 385.116.628,32
B.	VALOR RECURSOS POR MENORES PERMANENCIAS:	$ -
C.	VALOR RECURSOS POR MAYORES PERMANENCIAS:	$ -
D	VALOR RECURSOS POR PERSONAL NO PREVISTO:	$ -
E.	**VALOR ADICIÓN (C+D-B):**	**$ -**
F.	**NUEVO VALOR DEL CONTRATO:**	**385116628,3**

SOLICITUD DE PRÓRROGA

6. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

EL <SOLICITANTE>, A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, DEL MES DE SOLICITA:
UNA PRÓRROGA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **0**
POR DIAS CALENDARIO, ARGUMENTANDO QUE:

<SEÑALAR LOS ARGUMENTOS PRINCIPALES PARA LA PRÓRROGA Y LAS IMPLICACIONES QUE LA MISMA TENDRIA A LAS CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO>

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA PRORROGA SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO 0 ES EL DE DE

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

7. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA , A TRAVÉS DE LA COMUNICACIÓN ANEXA, DE FECHA, 7 DEL MES D ENERO DE 2026 SOLICITA:
UNA SUSPENSIÓN PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO No **2240120**
POR **4** MESES, CONTADA A PARTIR DEL 12 DEL MES D ENERO DE 2026 **AL** 12 DEL MES DE MAYO D 2026
ARGUMENTANDO QUE:

Cordial saludo

Teniendo en cuenta que, a la fecha, ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presenteinterventoría, se hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero de 2026.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el Contrato Interadministrativo suscrito entre ENTerritorio S.A. y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentra suspendido desde el 30 de diciembre de 2025, por un término de dos (2) meses; en consecuencia, la contratación derivada deberá igualmente mantenerse suspendida.

Por lo anterior se realiza la solicitud de la suspensión propuesta por un periodo de cuatro (4) meses.

Adicionalmente hacemos entrega a usted de los siguientes documentos:

- *Documento de conformación del consorcio.*
- *Copia de la cédula del representante legal y de los consorciados.*
- *Certificados de existencia y representación legal de los consorciados.*
- *Certificado REDAM del representante legal y de los consorciados.*
- *RUT del representante legal y de los consorciados.*
- *F-RI-01 Formato de solicitud de vinculación.*

Agradecemos su atención

CON BASE EN LO ANTERIOR, EN CASO DE APROBARSE LA SUSPENSION SOLICITADA LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO 2240125 ES EL 28 DE JULIO DE 2026

FIRMA

NOMBRE: JUAN CARLOS RIOS URUETA
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO INGESCOR R 2023

enterritorio	**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE NOVEDAD CONTRACTUAL**	CÓDIGO:	**F-GG-14**
		VERSIÓN:	**04**
		VIGENCIA:	**2024-05-17**
	GERENCIA Y GESTIÓN DE PROYECTOS	CLASIFICACIÓN:	**IP**

CONVENIO ASOCIADO	224004													
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA													
CONTRATO No.	2240120													
CONTRATISTA	CONSORCIO INGESCOR R 2023													
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMO SEPTIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.													
PLAZO INICIAL (Dias o meses)	7.5 MESES						**PLAZO ACTUAL (Dias o**				7.5 MESES			
FECHA DE INICIACIÓN	29	DE	JULIO	DE	2024		**FECHA TERMINACION ACTUAL**	30	DE	MARZO	DE	2026		
VALOR INICIAL	385116628,3						**PLAZO ACTUAL**	7.5 MESES						
INTERVENTOR	N/A										**CONTRATO DE INTERVENTORIA No.**		2240120	
SUPERVISOR	DANIEL ARISTIDES HEREDIA USECHE													

SOLICITUD DE **ADICIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☐ **SUSPESIÓN** X

PRÓRROGAS/DISMINUCIONES

PRÓRROGA No.	TIEMPO (dias)
1	
2	
3	
4	
5	

SUSPENSIONES

ACTA No.	TIEMPO (Dias)	INICIO	FIN
1	45	28/12/2024	10/02/2025
2	90	10/02/2025	11/05/2025
3	60	12/05/2025	12/07/2025
4	90	12/07/2025	12/10/2025
5	90	12/10/2025	12/01/2026

ADICIONES/REDUCCIONES

ADICIÓN No.	VALOR
1	
2	
3	
4	
5	

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL	7.5 MESES
FECHA DE TERMINACION	30 de MARZO de 2026
VALOR ACTUAL	$ 385.116.628,32

LOS SUSCRITOS MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJAN CONSTANCIA DE LA SOLICITUD EN MENCION EL DÍA 8 DEL MES DE ENERO DE 2026

ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 8 DE ENERO DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN **AVANCE REAL** DEL 22 % CONTRA UN **AVANCE PROGRAMADO** DE 65 %

Notas:
1. Si el contrato es de Obra, el Avance Real corresponde al VALOR GANADO del proyecto, y el avance programado corresponde al VALOR PLANEADO
2. Si el contrato objeto de modificación contiene varios proyectos, el VALOR GANADO y/o PLANEADO corresponderá al prorrateo de los avances de cada uno de los proyectos que contiene.

ESTADO DE AVANCE EN EL PLAN DE PAGOS DEL CONTRATO

HASTA EL DÍA 8 DE ENERO DE 2026 EL CONTRATO PRESENTABA UN VALOR PAGADO DE $ 82.158.214,04 QUE CORRESPONDE AL 21 % CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DEL CONTRATO.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN SOBRE LA ADICIÓN, PRÓRROGA y/o SUSPENSION

TOMANDO COMO REFERENCIA LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA INTERVENTORIA O LA SUPERVISIÓN, COMO GARANTE DE LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO 2240125 Y LO CONTENIDO EN EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE ENTerritorio S.A, ÉSTA SE MANIFIESTA FRENTE A LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO EN MENCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Mediante comunicado enviada vía correo electrónico y radicada en ENTerritorio S.A. bajo el No. 202651010001922 del 07 de enero de 2026, el contratista de interventoría bajo el consecutivo de oficio C.I.R-2240120-MPX-139 cuyo asunto es "DOCUMENTOS PRORROGA SUSPENSION", en el cual manifestó lo siguiente:

"(…) Cordial saludo

Teniendo en cuenta que, a la fecha, ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presente interventoría, se hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero de 2026.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el Contrato Interadministrativo suscrito entre ENTerritorio S.A. y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se encuentra suspendido desde el 30 de diciembre de 2025, por un término de dos (2) meses; en consecuencia, la contratación derivada deberá igualmente mantenerse suspendida.

Por lo anterior se realiza la solicitud de la suspensión propuesta por un periodo de cuatro (4) meses.

Adicionalmente hacemos entrega a usted de los siguientes documentos:

• Documento de conformación del consorcio.
• Copia de la cédula del representante legal y de los consorciados.
• Certificados de existencia y representación legal de los consorciados.
• Certificado REDAM del representante legal y de los consorciados.
• RUT del representante legal y de los consorciados.
• F-RI-01 Formato de solicitud de vinculación.

Agradecemos su atención (…)"

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

En atención al comunicado enviado por correo electrónico y radicado ENTerritorio S.A. No. 202651010001922 de 07 de enero de 2026, mediante el cual el Contratista de Interventoría acepta la prórroga Nro. 3 a la suspensión Nro. 2 de la Orden de Servicio No. 2240120 por un término de cuatro (4) meses, con el fin de garantizar los procesos de selección para la adjudicación del contratista de obra, esta Supervisión procede a emitir el presente concepto.

La presente solicitud se fundamenta en que luego de las mesas de trabajo sostenidas entre las partes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el 10 de septiembre de 2025, manifestó su conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas y presupuestales requeridas para la nueva contratación de las obras.

Mediante el radicado No. 202561010201012 del 10 de septiembre de 2025, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio manifiesto lo siguiente:

"(…) 7. Determinación final del cronograma de ejecución por proyecto.

En atención a lo establecido en el parágrafo segundo del Otrosí N.° 1 al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N.° 1632 de 2023, y una vez surtido el proceso de revisión técnica y jurídica de las observaciones formuladas tanto por la supervisión como por ENTerritorio S.A., se consolidó la versión definitiva del cronograma de ejecución de los proyectos objeto del contrato. De manera particular, se resalta que el referido cronograma incorpora los ajustes derivados

de la actualización de precios unitarios, de la redefinición de metas y de la necesidad de armonizar los hitos contractuales con las condiciones financieras y presupuestales previamente acordadas. En virtud de lo anterior, la última versión del cronograma consolidado fue presentada por ENTerritorio S.A. el día 26 de junio de 2025, fecha en la cual se dejaron concertadas las actividades, tiempos y responsables para la ejecución de cada uno de los proyectos viabilizados.

Considerando lo anteriormente expuesto y en atención a las competencias legales que le asisten al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se concluye que, a la fecha, ENTerritorio S.A. se encuentra en condiciones y debe dar continuidad a la ejecución del contrato y de los proyectos incluidos en su alcance, conforme a las siguientes determinaciones: En primer lugar, existe un acuerdo consolidado sobre la metodología y el valor de los Análisis de Precios Unitarios (APU) aplicables a dieciocho (18) proyectos incluyendo Bagadó, lo cual otorga certeza técnica y financiera para la adecuada ejecución de los mismos. En el mismo sentido, se alcanzó consenso respecto del valor del AIU, garantizando así la coherencia presupuestal de los contratos derivados. En segundo término, se encuentra definida la metodología para el cálculo del ajuste de metas, cuyo acuerdo resulta esencial para la planeación y seguimiento de los resultados. (…)"

Si bien se estructuró lo correspondiente a la nueva contratación, el respectivo proceso aún no ha sido publicado, toda vez que resultaba necesario definir previamente la prórroga del contrato interadministrativo, requisito indispensable para adelantar la nueva contratación de las obras.

Dada la necesidad de revisar entre las partes (ENTerritorio y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), lo correspondiente al reconocimiento de cuota de gerencia y definición del balance financiero que tienen incidencia en los recursos de inversión, se requiere suspender por término de 2 meses contados a partir del 30 de diciembre del 2025.

Conforme a lo anterior, se concluye que las condiciones que dieron origen a la Suspensión No. 2, Prórroga No. 1 de la suspensión No. 1 y Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 2 no se han superado a la fecha, toda vez que únicamente hasta el 10 de septiembre de 2025 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio autorizó a ENTerritorio S.A. para iniciar los nuevos procesos de contratación. En consecuencia, los contratos de obra se encuentran aún en proceso de selección.

Las condiciones descritas han incidido de manera directa en el desarrollo del proyecto, lo cual hace necesaria la prórroga No. 3 de la suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240120, como medida para garantizar la continuidad del mismo, hasta tanto no se perfeccione la adjudicación del contratista de obra que asegure la ejecución adecuada de las actividades previstas.

En consecuencia, la Supervisión emite concepto favorable para la prórroga No. 3 de la suspensión No. 2 de la Orden de Servicio No. 2240120, por el término de CUATRO (4) MESES, comprendido hasta el 12 de mayo de 2026.

CONCEPTO FRENTE A LA ADICION/REDUCCION DE RECURSOS ECONOMICOS

ANTE LA SOLICITUD DE <ADICION / REDUCCION> PRESUPUESTAL DEL CONTRATO EN REFERENCIA POR VALOR DE _____ , LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN CONSIDERA QUE LA MISMA ES
ACEPTABLE _____ INVIABLE _____ POR LO CUAL _____
()<INDICAR EL VALOR EN LETRAS>

COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. <Esciba el número del oficio> DE FECHA <Escriba fecha del oficio> REMITIDA POR LA INTERVENTORIA EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

CONCEPTO FRENTE A LA PRORROGA DEL CONTRATO

ANTE LA SOLICITUD DE <PRORROGA/DISMINUCION> DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO EN REFERENCIA POR _____ DIAS, LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN CONSIDERA QUE LA MISMA E
ACEPTABLE _____ INVIABLE _____ POR LO CUAL _____ DIAS
LO CUAL DEFINE QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CO _____ DE _____ DE _____

COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. <Esciba el número del oficio> DE FECHA <Escriba fecha del oficio> REMITIDA POR LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

CONCEPTO FRENTE A LA SUSPENSION DEL CONTRATO

ANTE LA SOLICITUD DE SUSPESION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO EN REFERENCIA POR 4 MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE ENERO DE 2026
HASTA 12 DE MAYO DE 2026 LA INTERVENTORIA CONSIDERA QUE LA MISMA ES ACEPTABLE X INVIABLE _____
POR LO CUA LA NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO SERÍA EL: 28 DE JULIO DE 2026

COMO SOPORTE DE LO ANTERIOR, SE ANEXA A LA PRESENTE, COMUNICACIÓN No. 202651010001922 del 07 de enero de 2026 REMITIDA POR LA INTERVENTORIA EN LA CUAL SE EVIDENCIA EL ANALISIS Y CONCEPTO FINAL DE LA SOLICITUD.

SOLICITUD DE APROBACIÓN/RECHAZO

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN SOLICITA A ENTERRITORIO S.A. AUTORIZAR, TOTAL, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA TOMANDO COMO REFERENCIA LA COMUNICACIÓN Y SOPORTES, QUE PARA EL CASO, ANEXA LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN A LA PRESENTE.

OBLIGACIONES PARAFISCALES (Aplica cuando la solicitud es VIABLE)

EL CONTRATISTA ANEXA A ESTA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO No. **2240120**

i LA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS DEL CONTRATO, EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

ii COPIA DE LA RELACIÓN DE PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Recibe

FIRMA _____
NOMBRE: JUAN CARLOS RIOS URUETA
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO INGESCOR R 2023

FIRMA Daniel Heredia U
NOMBRE: DANIEL ARISTIDES HEREDIA USECHE
SUPERVISOR

Nota: En caso de ser un contrato de interventoría (de obra o consultoría) esta sección del formato debe ser diligenciada y firmada unicamente por el supervisor

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio
Calle 26 No.13-19
Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN ICM-032-2024

Objeto: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMO SEPTIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO".**

Estimados señores:

Los suscritos, **JUAN CARLOS RÍOS URUETA** y **JUAN CARLOS RÍOS URUETA** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **INGESCOR LTDA.** y **EN NOMBRE PROPIO**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
INGESCOR LTDA.	**90%**
JUAN CARLOS RÍOS URUETA	**10%**

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El consorcio se denomina CONSORCIO **INGESCOR R 2023**.

3. El objeto del consorcio es **AMPLIACIÓN DEL INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO PARA LA INTERVENTORÍA AL PROGRAMA DECONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.**

   "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS Y DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA DECIMO SEPTIMA ORDEN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO".

4. La duración de este consorcio es **IGUAL A LA DURACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN Y TREINTA (30) MESES MÁS**.

5. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

6. El representante del consorcio es **JUAN CARLOS RÍOS URUETA**, identificado con C. C. No. **79.389.176** de **BOGOTÁ D.C.**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es **AURA ELENA LÓPEZ MENDOZA**, identificado con C. C. No. **50.922.397** de **MONTERÍA**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. El señor[a] **JUAN CARLOS RÍOS URUETA** acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO **INGESCOR R 2023.**

9. En caso de resultar aceptada la oferta, la facturación del oferente la realizará: **INGESCOR LTDA.**

10. El domicilio del consorcio es:

Dirección de correo	**CALLE 47 No. 2-69 BARRIO LAURELES II MONTERÍA**
Dirección electrónica	**ingescor@gmail.com**
Teléfono	**6047814200**
Telefax	**6047814200**
Ciudad	**MONTERÍA - CÓRDOBA**

En constancia, se firma en **MONTERÍA**, a los **VEINTICUATRO (24)** días del mes de **ABRIL** de 20**24**.

Aceptamos,

ACEPTO:	**JUAN CARLOS RIOS URUETA**
C.C:	79.389.176 de Bogotá D.C.
Representante legal:	INGESCOR LTDA.
NIT:	812.002-469-5

ACEPTO:	**JUAN CARLOS RIOS URUETA**
C.C:	79.389.176 de Bogotá D.C.
Persona natural del consorcio:	JUAN CARLOS RIOS URUETA
NIT:	79.389.176-5

JUAN CARLOS RÍOS URUETA
C.C. 79.389.176 BOGOTÁ D.C.
Representante Legal del Consorcio

AURA ELENA LÓPEZ MENDOZA
C.C. 50.922.397 MONTERÍA
Representante Legal Suplente del Consorcio

Dir.: Calle 47 No 2-69. B/o LAURELES II.
Tel: 7814200
Cel.: 317 640 1651
Email: ingescor@gmail.com
Montería

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2026 - 08:29:26
Recibo No. S001175303, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FxbGQcYmc7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INGESCOR S.A.S
Nit : 812002469-5
Domicilio: Montería, Córdoba

MATRÍCULA

Matrícula No: 196226
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 31 de marzo de 2022
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 01 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 47 NO. 2 -69 BRR LAURELES
Barrio : BARRIO LOS LAURELES
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico : ingescor@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 7839892
Teléfono comercial 2 : 3176401651
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 47 NO. 2 -69 BRR LAURELES
Barrio : BARRIO LOS LAURELES
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico de notificación : ingescor@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1390 del 10 de julio de 1998 de la Notaria Segunda de Monteria, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Monteria, el 24 de julio de 1998 bajo el No. 9253 del Libro IX, y en la Camara De Comercio De Bogota, el 27 de abril de 2017 bajo el No. 02219585 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2022, con el No. 55679 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INGESCOR LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 609 del 07 de marzo de 2022 de la Notaria Segunda de Monteria, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 17 de marzo de 2022 bajo el No. 02804752 del

---

Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2022, con el No. 55679 del Libro IX, se decretó Cambios de domicilio de Bogotá a monteria

Por Escritura Pública No. 878 del 29 de marzo de 2017 de la Notaria 2 de Monteria, inscrita inicialmente en la el 27 de abril de 2017 bajo el No. 02219636 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2022, con el No. 55679 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio de montería a Bogotá

Por Acta No. 2 del 09 de septiembre de 2025 de la Asamblea Genreal Extraordinaria de Monteria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2025, con el No. 70464 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social.- La sociedad tendrá como objeto principal la asesoría en el ramo de la ingeniería civil, consultoría, interventoría de obras civiles, estudio de suelos por intermedio de laboratorios exclusivos para esta finalidad, comercializar bienes destinados a la construcción de obras civiles y la construcción de obras civiles, la inversión de fondos propios o de terceros en bienes muebles e inmuebles, bonos, títulos valores, valores bursátiles, títulos, titularización de activos, acciones y partes de interés en sociedades comerciales, tanto en Colombia como en el exterior. Mí mismo, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita, comercial o civil, tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o La industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 5.000.000.000,00
No. Acciones	5.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de un Gerente, quien podrá ser persona natural o jurídica, quien tendrá un (1) suplente, los cuáles se nombrarán por el período o término que establezca la Asamblea General de Accionistas en el acto de nombramiento. Estos nombramientos podrá hacerlos la Asamblea de Accionistas determinando en el mismo acto de nombramiento un período o término fijo para el representante legal o el suplente que designe, o puede hacerlo determinando que dicho nombramiento no tiene período o término fijo, esto es, que el término o período por el cual se nombra un determinado representante legal o el suplente irá hasta el momento en que ella misma revoque dicho nombramiento. Si la Asamblea General de Accionistas no dice nada en el acto de nombramiento respecto al término o período por el cual se nombra al Representante Legal o al suplente, se entenderá que los designa por un término indefinido. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de ninguna naturaleza, diferente de las previstas de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo de su representante legal. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal.- La sociedad será gerencia da, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones para contratar, por lo anterior, se entenderá que el gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal ejercerá las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con Lo previsto en las leyes y en estos estatutos, 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración dela sociedad. 7. Convocar a la asamblea de accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando sea necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, a la junta directiva si la hubiere y al revisor fiscal de la sociedad, y mantenerlas informadas del curso de los negocios sociales. 8. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general de accionistas, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que debe aprobar previamente la asamblea de accionistas según lo disponen las normas correspondientes de los presentes estatutos. 9. Cumplir o hacer que se

cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 09 de septiembre de 2025 de la Asamblea Genreal Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2025 con el No. 70464 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS RIOS URUETA	C.C. No. 79.389.176
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARTHA CECILIA GRACIA ZULETA	C.C. No. 50.897.274

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3 del 12 de septiembre de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2025 con el No. 70827 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUZ ELENA GUERRA HERNANDEZ	C.C. No. 30.574.783	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 609 del 07 de marzo de 2022 de la Notaria Segunda Montería	55679 del 31 de marzo de 2022 del libro IX
*) E.P. No. 1124 del 30 de junio de 2005 de la Notaria 1 Montería	55679 del 31 de marzo de 2022 del libro IX
*) E.P. No. 1782 del 10 de septiembre de 2007 de la Notaria 1 Montería	55679 del 31 de marzo de 2022 del libro IX
*) E.P. No. 167 del 24 de enero de 2012 de la Notaria 3 Montería	55679 del 31 de marzo de 2022 del libro IX
*) E.P. No. 1091 del 18 de julio de 2016 de la Notaria 1 Montería	55679 del 31 de marzo de 2022 del libro IX
*) E.P. No. 1848 del 19 de junio de 2018 de la Notaria 68 Montería	55679 del 31 de marzo de 2022 del libro IX
*) E.P. No. 878 del 29 de marzo de 2017 de la Notaria 2 Montería	55679 del 31 de marzo de 2022 del libro IX
*) Acta No. 2 del 09 de septiembre de 2025 de la Asamblea Genreal Extraordinaria	70464 del 17 de septiembre de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

---

Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7112
Actividad secundaria Código CIIU: F4290
Otras actividades Código CIIU: F4210 F4220

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $4.738.819.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizo la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 07/01/2026 - 08:29:26
Recibo No. S001175303, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FxbGQcYmc7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SANDRA SIERRA BUELVAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de enero de 2026, a las 17:32:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8120024695
Código de Verificación	8120024695260105173252

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 287648459

PIB
17:31:15

Bogotá DC, 05 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGESCOR S.A.S identificado(a) con NIT número 8120024695:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

eterritorio	**SOLICITUD APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN Y NOVEDADES CONTRACTUALES**	CÓDIGO	**F-PR-48**
		VERSIÓN	**03**
		VIGENCIA	**2025-10-07**
	GESTION DE PROVEEDORES	CLASIFICACION	**IP**

SUBGERENCIA: Desarrollo de Proyectos

GERENCIA O GRUPO DE TRABAJO: GDP1

GERENCIA DE CONVENIO O CONTRATO DE LINEA DE NEGOCIO: INTRADOMICILIARIAS 223004 (Min Vivienda)

			TIPO DE NOVEDAD								
No. CONTRATO	**CONTRATISTA**	**TIPOLOGIA**	**MODIFICACIÒN**	**ADICIÒN**	**PRÒRROGA**	**SUSPENSION**	**REINICIO**	**TERMINACIÒN ANTICIPADA**	**CESIÓN**	**REDUCCIÓN**	**OBSERVACIONES**
2240125	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO	Interventoría				x					ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presente interventoría, lo que hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero del 2026.
2240136	CONSORCIO CONEXIONES	Interventoría				x					ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presente interventoría, lo que hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 14 de enero del 2026.
2240134	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO	Interventoría				x					ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presente interventoría, lo que hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero del 2026.
2240121	CONSORCIO INGESCOR R 2023	Interventoría				x					ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presente interventoría, lo que hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 14 de enero del 2026.
2240133	CONSORCIO CONEXIONES	Interventoría				x					ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presente interventoría, lo que hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero del 2026.
2240130	CONSORCIO INTER EQUILIBRIO	Interventoría				x					ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presente interventoría, lo que hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero del 2026.
2240120	CONSORCIO INGESCOR R 2023	Interventoría				x					ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presente interventoría, lo que hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero del 2026
2240114	GRUPO CONSULTOR KAPITAL	Interventoría				x					ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presente interventoría, lo que hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 14 de enero del 2026.
2240143	CONSORCIO CONEXIONES	Interventoría				x					ENTerritorio S.A. no cuenta con contratista de obra, el cual sería objeto de la presente interventoría, lo que hace necesario ampliar la suspensión actualmente vigente, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del 13 de enero del 2026

CARLOS ANDRÉS BRAVO
Gerente GDP1

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente Desarrollo de Proyectos

ESMERALDA MOLINA GOMEZ
Presidencia

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 12:09:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79389176
Código de Verificación	79389176260113120910

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 12:14:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8120024695
Código de Verificación	8120024695260113121441

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288440187

PIB
12:08:39

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS RIOS URUETA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79389176:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2026 12:22:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79389176** y Nombre: **JUAN CARLOS RIOS URUETA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132402366** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288442536

PIB
12:15:49

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGESCOR S.A.S identificado(a) con NIT número 8120024695:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:07:22 PM horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79389176**
Apellidos y Nombres: **RIOS URUETA JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co